

Ministerio de Justicia**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE INSTITUTO FORESTAL", DE SANTIAGO**

Santiago, 31 de octubre de 2000. - Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.032. - Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo de Justicia N° 610, de 1° de agosto de 1984, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por la Superintendencia de Seguridad Social.

Decreto

1. - Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Personal de Instituto Forestal", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. - Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 101, con fecha 28 de enero de 2000, y la escritura pública otorgada con fecha 28 de agosto de 2000, en la Notaría Pública de Santiago, de don Gastón Iván Santibáñez Soto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutua, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. - Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION EDUCACIONAL CULTURAL Y SOCIAL DR. LUIS REUSS BERNDT", DE SAN ANTONIO

Santiago, 14 de noviembre de 2000. - Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.054. - Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de San Antonio y por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto

1. - Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Educacional Cultural y Social Dr. Luis Reuss Berndt", con domicilio en la provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso.

2. - Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 7 de enero, 6 de junio y 14 de septiembre de 2000, otorgadas en la Notaría Pública de San Antonio, de dona Ximena Ricci Díaz.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutua, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. - Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION GOBIERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE", DE SANTIAGO

Santiago, 29 de noviembre de 2000. - Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.120. - Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo de Justicia N° 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Ministerio de Planificación y Cooperación.

Decreto

1. - Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Sociedad y Medio Ambiente", la cual podrá usar

indistintamente el nombre de "O.N.G. Entorno", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. - Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo N° 349, con fecha 28 de abril de 2000, ante el Notario Público de Santiago, don Gastón Iván Santibáñez Soto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutua, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. - Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas**APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO"**

Núm. 4.628. - Santiago, 27 de octubre de 2000. - Vistos: El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.

El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones.

El decreto supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyendo las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".

El decreto supremo MOP N° 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectifica el decreto de adjudicación.

El decreto supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato, para hacerle aplicables las normas establecidas en el decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto

1. Apruébase el Convenio Complementario de fecha 2 de octubre de 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Amagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morande N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la sociedad concesionaria "Collipulli Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.869.650-5, debidamente representada por su Presidente don Inigo Meiras Amusco y por su Gerente General don Eduardo Escala Aguirre, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 1°, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998 que adjudicó el contrato de concesión las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones rellenas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía

del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese. - RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República. - Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas. - Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda Ante. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO TEMUCO-RIO BUENO"

Núm. 4.938. - Santiago, 31 de octubre de 2000. - Vistos:

El artículo 87° y el artículo 111° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.

El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones.

El decreto supremo MOP N° 758 de 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 718,300 y 890,000 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco-Río Bueno".

El decreto supremo MOP N° 1.897 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del Contrato, para hacerle aplicables las normas establecidas en el decreto supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Considerando:

Que durante la etapa de construcción y acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas asumió la iniciativa de plantear a la sociedad concesionaria, un conjunto de nuevas inversiones a las obras y servicios del proyecto originalmente contratado las que son indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicialidad y para optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local, en virtud de lo cual se suscribió el convenio complementario de modificación de contrato que se aprueba por el presente decreto supremo.

Que debido al aumento del flujo vehicular que se genera durante el período estival, se hace imprescindible contar con la aprobación del referido Convenio Complementario con antelación a ese período, para autorizar la Puesta en Servicio Provisional de la Obra previa verificación del cumplimiento de la normativa del contrato de concesión y de las estipulaciones de dicho convenio complementario, razón por la cual el Ministerio de Obras Públicas ha estimado necesario solicitar la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon por la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en el artículo 111° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

Decreto:

1. Solicitase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon del presente decreto supremo, en atención a las razones expuestas en los Considerandos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111° del DFL MOP N° 850 de

1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

2. Apruébase el Convenio Complementario de fecha 31 de octubre de 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Armagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad "Concesionaria Temuco-Río Bueno S.A.", RUT Nº 96.848.050-2, representada por don Carlos Ugarte Cruz Coké, y por su Gerente General don Hugo Vera Vengoa, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 17º, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

3. Que en todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP Nº 758 de 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

4. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompa-

ñarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tomese razón y publíquese. RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ante a Ud., Alvaro Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
XI Región de Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo

OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 88 exenta - Coyhaique, 4 de diciembre de 2000 - Visto: Lo dispuesto en el artículo 31 D de la ley

Nº 18.290; el artículo 6º del DS Nº 251, de 9 de octubre de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento para las Escuelas de Conductores Profesionales, la resolución Nº 249, de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución exenta Nº 86, de 27.11.2000 de esta Secretaría Regional Ministerial, la solicitud de la Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada del 13 de marzo de 2000, en la cual se pide el reconocimiento oficial de dicha escuela para impartir cursos conducentes a la obtención de licencia profesional clases A-2, A-3, A-4 y A-5.

Teniendo presente: Que corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial emitir un pronunciamiento acerca de si el solicitante cumple con todos los requisitos para otorgarle un reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales, en especial los contenidos en los artículos 31 A, 31 B y 31 C de la ley Nº 18.290

Resuelvo:

Otórgase reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada", representada por don Fernando Araya Granifo y Fernando Gangas Muñoz, para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia profesional clases A-2, A-3, A-4 y A-5, en la sede ubicada en calle Carrera Nº 333, comuna de Coyhaique, XI Región.

Anótese y comuníquese - Alejandro Borquez Riquelme, Secretario Regional Ministerial, XI Región de Aysén.

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.

Santiago, 3 de noviembre de 2000 - Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 575 - Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977
- b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El artículo 1º de la ley Nº 16.436 de 1966.
- d) El decreto supremo Nº 457 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- e) La resolución Nº 55 de 1992 cuyo texto refundido, coordinado y sistemático fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- f) El acta del 07.03.2000, correspondiente a la vigésima octava sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba las bases.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 29 776 del 24 08 2000
- b) El acta del 31.07.2000, correspondiente a la vigésima novena sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Decreto:

1. Otórgase concesión de Servicio Público Telefónico a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. RUT Nº 90 635 000-9, con domicilio en Avda. Providencia Nº 111, piso 2, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica que los numerandos siguientes

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar lo siguiente

2.1. A lo menos un teléfono público o centro de llamadas en cada una de las localidades señaladas en las bases específicas del Proyecto Lonquimay, Código 001967, según el siguiente cuadro

Localidad	Comuna	Región
Mallín de Trele	Lonquimay	IX
El Naranjo	Lonquimay	IX

2.2. Líneas de abonado en cada una de las localidades señaladas en el punto 2.1., dentro del ámbito de cobertura de los medios de transmisión instalados, sin exceder los límites geográficos de la zona primaria respectiva

Los teléfonos públicos y líneas de abonado se conectarán a la red pública telefónica a través de centros de conmutación, mediante planta externa propia

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, correspondiente a su propuesta relativa al Proyecto Lonquimay, Código 001967 en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

El monto del subsidio asignado a la concesionaria es de siete millones dieciséis mil pesos (\$7.017.000). Imputese este gasto al ítem Nº 19-02-01-12133-85-039, Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones del presupuesto vigente.

Las Bases Generales y las Bases Específicas del Proyecto, correspondientes al primer llamado a concurso público para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios del Programa 2000 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, forman parte integrante del presente decreto, para todos los efectos administrativos y legales.

4. La zona de servicio comprende las localidades señaladas en el punto 2.1 precedente y el ámbito de cobertura de los medios de transmisión que se instalen.

5. La tarifa máxima a público que podrá aplicar la concesionaria, para las llamadas locales efectuadas a través de los teléfonos públicos (o centro de llamadas), durante los primeros 10 años de suministro del servicio telefónico, expresada en moneda de curso legal al 1º de enero de 1996, con IVA incluido, se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa máxima} = 52,39 \times (1 + \text{IVA}) \times T \times \text{fcorr} \text{ ($/minuto)}$$

donde

IVA = Impuesto al Valor Agregado

T = Período de cobro mínimo de la llamada local, establecido por la concesionaria, expresado en minutos enteros

fcorr = Factor de corrección de acuerdo al valor de T, según la siguiente tabla

T	1	2	3	4	5
fcorr	1,000	0,792	0,647	0,510	0,425

El período de cobro mínimo "T" no podrá ser superior a cinco minutos ni inferior a un minuto. La concesionaria deberá informar a los usuarios en un lugar visible la tarifa aplicada, explicitando que ésta da derecho a efectuar una llamada local a cualquier destino dentro de la respectiva zona primaria, cuya duración podrá ser igual o inferior a dicho período "T".

La tarifa máxima al público, por llamada local, se reajustará por el índice IR, determinado según la siguiente fórmula:

$$IR_{t_1} = \left(\frac{IPM_t}{IPM_0} \right)^{0,10} \times \left(\frac{IPC_t}{IPC_0} \right)^{0,10} \times \left(\frac{US\$A_t}{US\$A_0} \right)^{0,10} \times \left(\frac{1 - t_1}{1 - t_0} \right)^{0,22}$$

donde:

IPM = Índice de Precios al por Mayor publicado por el INE, siendo IPM_t el valor del mes anterior al de aplicación de la tarifa e IPM₀ el valor del mes de noviembre de 1995

IPC = Índice de Precios al Consumidor publicado por el INE, siendo IPC el valor del mes anterior al de aplicación de la tarifa e IPC₀ el valor del mes de noviembre de 1995

US\$A = Índice dólar ajustado US\$A=US\$ x (1+tasa arancelaria), siendo US\$ el promedio de dólar observado del mes anterior al de aplicación de la tarifa; US\$₀ el promedio del dólar observado de noviembre de 1995; (1+tasa arancelaria), la tasa arancelaria vigente al término del mes anterior al de aplicación de la tarifa, y (1+tasa arancelaria)₀ igual a 1,11

t = Tasa de impuesto a las utilidades, siendo t₁ igual al 15% y t₀ la tasa de impuesto a las utilidades vigentes al término del mes anterior al de aplicación de la tarifa.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

30 OCT 2000
RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario que modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

SANTIAGO, **27 OCT. 2000**

N° **4628**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
23 NOV 2000	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. CPY BIENES NAC.	TRAMITADO
DEPART. AUDITORIA	FECHA 14 DIC. 2000
DEPART. V.O.P. U y T	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR S	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. OTO	_____

VISTOS:

El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 20°.

- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

- El Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999 que rectifica el Decreto de Adjudicación.

TOMADO RAZON

14 DIC. 2000

CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

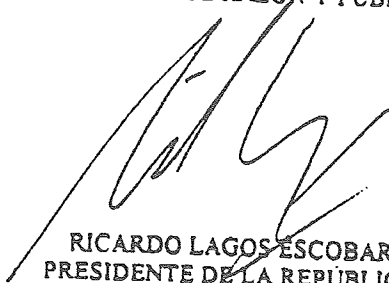
- El Decreto Supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del Contrato, para hacerle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

1. Apruébase el Convenio Complementario de fecha 02 de octubre de 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la sociedad concesionaria "Collipulli Temuco Sociedad Concesionaria S.A", R.U.T. N° 96.869.650-5, debidamente representada por su Presidente don Iñigo Meirás Amusco y por su Gerente General don Eduardo Escala Aguirre, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 443 de 20 de abril de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convento Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo

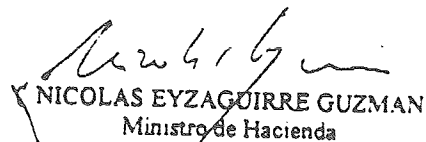
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Obras Públicas




NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda



EDUARDO ARIAGADA MORENO
Director General de Obras Públicas

RECEIVED	
DIRECCION DE PRESUPUESTOS	
MINISTERIO DE HACIENDA	
FECHA 30 NOV 2000	
DIRECCION JURIDICA	
FACC	

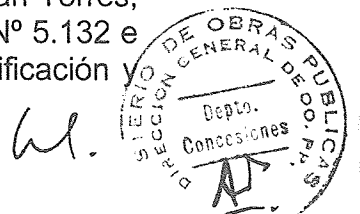


**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA
" CONCESIÓN INTERNACIONAL
RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO "**

Santiago de Chile, a 2 días del mes de octubre de 2000, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, 3° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **COLLIPULLI - TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO**", R.U.T. N° 96.869.650-5, representada por su Presidente, don Iñigo Meirás Amusco, abogado, Pasaporte Español N° 00807012-B y por su Gerente General, don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

- 1.1. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 443, de 20 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.108, del día 08 de julio de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5, incluyéndose las obras correspondientes al By-Pass de Temuco, excluidos los sectores de la actual Ruta 5 Sur, comprendidos entre los Km. 661,34 y 677,50 y entre los Km. 714 y 718; al consorcio licitante formado por las sociedades Ferrovial Chile Limitada, hoy Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte de Chile Limitada, y Agromán Chile, quienes constituyeron la sociedad "**CONCESIONARIA COLLIPULLI-TEMUCO S.A.**" Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de 4 de septiembre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, repertorio N° 4.905-98, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 5.132 e inscribió a fojas 21.354 con el N° 17.281 y su extracto de rectificación y

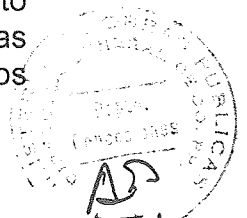


complementación se inscribió a fojas 22.200 con el N° 17.946, ambos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.162, del 10 de septiembre de 1998 y extracto de saneamiento anotado en el repertorio N° 3771 e inscrito a Fojas 4980 N° 3979 del Registro de Comercio del año 1999 y publicado en el Diario Oficial N° 36.483 de 07 de octubre de 1999; y mediante la suscripción y protocolización del decreto supremo de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 5.104-98 de 17 de septiembre de 1998, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.

El mencionado decreto de adjudicación fue complementado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.519 del día 20 de noviembre del mismo año.

- 1.2. Con fecha 18 de agosto de 1999 la Concesionaria cambió de nombre o razón social por la nueva de "Collipulli – Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", según consta de escritura pública de fecha 31 de agosto de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fojas 24.662, con el N° 19.543 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial, Edición N° 36.483 del 7 de octubre de 1999. La autorización para el cambio de nombre, fue dada por el Ministerio de Obras Públicas según Resolución Exenta N° 2.298 de fecha 27 de septiembre de 1999.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, publicado en Diario Oficial de fecha 25 de julio de ese año, se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco", para serle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 31 de julio de 2000 la sociedad concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el N° 300, según anotación N° 2175 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 27 de julio de 2000, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho decreto.
- 1.4. Durante la etapa de construcción, acorde con lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Concesiones, DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996, el Ministerio de Obras Públicas de mutuo acuerdo con la sociedad concesionaria dispuso modificar los

al.



servicios contratados para anticipar la construcción del By Pass de Temuco, incorporando la construcción de una nueva Plaza de Peaje en acceso y las obras de mitigación ambiental, como obras adicionales a las consideradas en el contrato original. Lo anterior tiene como fundamento el interés público que significa mitigar los impactos ambientales, suburbanos y urbanos, que se producen en la ciudad de Temuco y dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 0128/99 del COREMA IX Región.

- 1.5. La sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que permiten compensar e indemnizar las modificaciones de los servicios contratados, en particular las obras adicionales que se incorporan en el By Pass de Temuco, los costos incurridos por la Concesionaria por exigencias impuestas por el Ministerio de Obras Públicas no consideradas en el Contrato de Concesión, así como las exigidas en la Resolución Exenta N° 0128/99 de COREMA IX Región, al tiempo que se complementa o modifica el régimen económico del contrato de concesión.
- 1.6. En cumplimiento a lo antes señalado, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la Sociedad Concesionaria las cláusulas que en este acto se pactan y que permiten las compensaciones e indemnizaciones que exige este convenio; cláusulas y condiciones que la Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha aceptado en los términos y materias que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la modificación de la obra y de los servicios contratados y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1. La Sociedad Concesionaria se obliga a ejecutar la totalidad de las obras correspondientes al Sector iii) By Pass de Temuco de la Ruta 5, entre los Pk. 659,5 y 679,5, de acuerdo al Presupuesto Total de Proyecto Definitivo que se detalla en el Anexo N° 1.
- 2.2. La fecha de inicio de la Etapa de Construcción del By Pass de Temuco, para todos los efectos legales y contractuales, se considerará a partir de la fecha de firma del presente convenio, sin alterar lo establecido en las Bases de Licitación para el resto de los sectores.

Ll.



Las obras se ejecutarán única y exclusivamente conforme al proyecto de ingeniería encargado por el MOP, y que aprobado y firmado por el Inspector Fiscal para su ejecución, fue entregado a la sociedad concesionaria mediante ORD N° 464, 577 y 593 de fecha 17 de agosto de 2000 y 13 y 29 de septiembre de 2000 respectivamente. Este proyecto reemplaza en todas sus partes las obras que a título referencial se contienen en las Bases de Licitación. Por tanto, no será necesaria ninguna otra aprobación técnica o administrativa por parte de la Inspección Fiscal.

Quedan sin efecto las anotaciones hechas en los planos de estructuras que tienen que ver con la aprobación de la geometría por parte de la Inspección Fiscal o la eventual necesidad de realizar nuevos estudios geotécnicos.

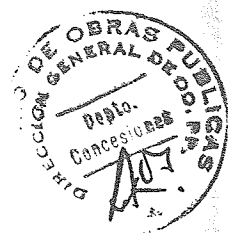
- 2.3. Las obras se ejecutarán de acuerdo al Programa de Obras establecido en el numeral 4.1 del presente convenio y deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 2.4. El MOP entrega, a la fecha de firma del presente convenio, la totalidad de los terrenos y faja correspondiente, necesarios para la ejecución de las obras del By Pass de Temuco que se indican en el Anexo N° 2 Item 1.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos lotes indicados en el Anexo N° 2 Item 2, los que serán entregados materialmente a la sociedad concesionaria a más tardar el día 30 de Junio de 2001, mediante anotación en el Libro de Obras por parte del Inspector Fiscal.

La sociedad concesionaria iniciará las obras del By Pass de Temuco al momento de la firma del presente Convenio, día que para todos los efectos, según el numeral 2.2 del presente convenio, se entenderá como de inicio de la etapa de construcción, no siendo aplicable por consiguiente lo estipulado en el numeral 1.7.2.4.2. de las Bases de Licitación en lo relativo a que el MOP debía haber hecho entrega de la totalidad de la faja requerida para la materialización de las obras.

- 2.5. El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del By Pass de Temuco será de 16 meses, contado desde el 30 de Junio de 2001, dejándose sin efecto lo dispuesto en el numeral 1.7.2.5 de las Bases de Licitación.

En caso que la entrega material del último lote necesario para la ejecución del By Pass de Temuco y la autorización de la explotación de los pozos de empréstitos que actualmente se encuentran en trámite ante



la COREMA IX Región, se produjese con posterioridad al 30 de junio de 2001, el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del By Pass de Temuco se contará desde el día que se produjere la entrega material de ese último lote o la aprobación para la explotación de los pozos actualmente en trámite, lo que ocurra más tarde.

- 2.6. Una vez iniciada la etapa de construcción definida en el numeral 2.2 del presente convenio, la sociedad concesionaria emitirá declaraciones de avance de la misma. Dichas declaraciones deberán emitirse a los meses 6 y 14 contados desde el inicio de la Etapa de Construcción y deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de los antecedentes por parte de la sociedad concesionaria, siempre y cuando se constaten los siguientes avances de obras:

La primera declaración deberá reflejar un avance de la obra de, a lo menos, un 4%. La segunda declaración deberá reflejar un avance de la obra de, a lo menos, un 40%.

Para el cálculo de las declaraciones de avance de las obras se considerará sólo las "Inversiones en Obra" indicadas en el Presupuesto Total del Proyecto Definitivo del By Pass de Temuco, presentado en el Anexo N° 1, valorizado considerando los Precios Unitarios del Anexo N° 3.

- 2.7. La sociedad concesionaria deberá realizar el proyecto, la ejecución, implementación y posterior cumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento durante toda la concesión, de las medidas de mitigación de impacto ambiental adicionales a las contenidas en las Bases de Licitación y en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial entregado por el MOP a los Licitantes precalificados inscritos en el REI, conforme a lo establecido en 1.2.5. de las Bases de Licitación.

Dichas medidas adicionales fueron exigidas por Resolución Exenta N° 0128/99 del COREMA IX Región, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el MOP para el By Pass de Temuco.

Los trabajos a realizar objeto de las medidas de mitigación medioambientales antes señaladas se detallan en el Anexo N° 4 del presente convenio complementario.

Las partes acuerdan que los trabajos correspondientes a las medidas de mitigación ambiental, serán ejecutados por la sociedad concesionaria conforme a un Programa Especial de Trabajo que deberá entregar para aprobación de la Inspección Fiscal dentro del plazo de 60 días contado desde la entrega material del último lote de terreno necesario para ejecutar la obra.

W.



- 2.8. Para la ejecución e implementación de las medidas de mitigación precedentemente indicadas, la sociedad concesionaria deberá licitar privadamente la realización de los trabajos.

En orden a que la naturaleza de los trabajos correspondientes a las medidas de mitigación no responde a la de los trabajos y servicios a ser realizados por empresas constructoras y, como consecuencia, las empresas especializadas en ellos no se encuentran inscritas en los Registros del MOP, la sociedad concesionaria, oportunamente, deberá someter por grupo de trabajos homogéneos, un mínimo de 3 (tres) empresas con la información necesaria sobre las mismas, al Inspector Fiscal para su consideración, la cual deberá ser hecha efectiva en un máximo de 30 días desde la presentación de la sociedad concesionaria.

Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a los párrafos primero y segundo del punto 1.7.2.10 de las Bases de Licitación, la sociedad concesionaria será la única responsable de la ejecución de los trabajos que se describen en los párrafos anteriores, así como también de la mantención a lo largo de todo el período de concesión de las obras involucradas en dichos trabajos.

El Inspector Fiscal podrá desestimar la participación de empresas si a la vista de los antecedentes que se presentaren a su consideración ella no estuviere capacitada para desarrollar los trabajos que se encargan.

El Inspector Fiscal podrá requerir a la sociedad concesionaria cualquier tipo de información respecto a las bases de las licitaciones privadas y las ofertas presentadas por las empresas participantes.

Finalmente, la adjudicación de los respectivos contratos por la sociedad concesionaria requerirá el Visto Bueno del Director General de Obras Públicas, previo informe favorable del Inspector Fiscal.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar los costos en que incurrirá la Concesionaria por sobrecostos derivados de la valorización definitiva del By Pass de Temuco y de las medidas de mitigación ambiental adicionales que se obtienen de la resolución ambiental, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, a todo evento estableciendo el régimen de compensaciones que se describe a continuación.

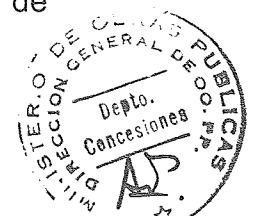


- 3.1. Como única compensación por la anticipación en el inicio de la ejecución de la obra By Pass de Temuco en los términos que da cuenta la cláusula segunda de este instrumento, a partir del mes 39 desde el inicio del plazo de concesión, la sociedad concesionaria tendrá derecho a cobrar y percibir para sí el 100% de los peajes troncales en cada uno de los sectores i) y ii) una vez aprobada la Puesta en Servicio Provisoria de éstos, y siempre que la sociedad concesionaria se encontrare cumpliendo debidamente sus obligaciones de inversión del By Pass de Temuco en conformidad al Programa de Obras e Inversiones definido en el numeral 4.1 del presente convenio complementario, en ese momento vigente, lo que será verificado y aprobado por el Inspector Fiscal, tomando en consideración lo dispuesto en la cláusula segunda precedente. De esta forma se modifica lo dispuesto en el literal B) del punto 1.7.2.4.2. y el punto 1.13.2.4. de las Bases de Licitación, en lo relativo a las tarifas máximas a cobrar por la Sociedad Concesionaria a partir del mes 39 contado desde el inicio del plazo de Concesión, sin perjuicio de la fecha en que se autorice la puesta en servicio provisoria del By Pass de Temuco.

En razón que la sociedad concesionaria dará inicio a la construcción de las obras del By Pass de Temuco, sin contar a la fecha con el 100% de la faja necesaria, según se estipula en el numeral 2.4 de este convenio, se modifica la causa y oportunidad para hacer exigible a la sociedad concesionaria el pago de UF 170.000 dispuesto en el punto 1.11.4.2.3 de las Bases de Licitación, en las siguientes únicas circunstancias alternativas:

- a. en el evento que por causa imputable a la sociedad concesionaria, ésta no tuviere en el mes 39 contado desde el inicio del plazo de concesión, un grado de avance de inversión del By Pass de Temuco de al menos UF 1.586.200, supuesto que el último lote de terreno necesario para la ejecución de la obra haya sido entregado no más allá del 30 de junio de 2001.; o
- b. si por causa imputable a la sociedad concesionaria, al 17 de septiembre de 2002 no se constatare un grado de avance del By Pass de Temuco equivalente a lo menos a UF 1.779.000, supuesto que el último lote de terreno necesario para la ejecución de la obra haya sido entregado no más allá del 30 de junio de 2001.

No obstante lo anterior, en caso que el MOP no haya entregado el último lote de terreno necesario para la ejecución de las obras al día 30 de junio de 2001, para efectos de controlar los cumplimientos de la sociedad concesionaria definidos en los literales a y b anteriores, el grado de avance de la inversión se calculará conforme al programa de Obras e Inversión que se encontrare vigente a esas fechas.



En cualquiera de los casos a que se refieren los literales a y b precedentes no se tendrán en cuenta los montos correspondientes a las obras de mitigación ambiental adicionales, indicadas en el numeral 3.3 de este convenio.

Si del caso fuere, el mencionado pago únicamente podrá ser aplicable a la sociedad concesionaria por una sola vez y éste deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes de constatado el evento que le da motivo.

La percepción de los peajes en acceso, incluídos aquellos correspondientes a la ciudad de Temuco, se registrá por lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 3.2. Conforme se ha relacionado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes acuerdan que el valor total de las Obras del Proyecto By Pass de Temuco, incluido el costo de construcción de la nueva plaza de peaje en acceso "Cunco", que se individualiza en el numeral 3.4. de esta cláusula, y sus costos de operación y mantención durante toda la Concesión, alcanza al equivalente de UF 1.956.159,07, cantidad que excede en UF 369.959,07, al valor estimado en el punto 1.7.1.3. de las Bases de Licitación.

En razón de lo anterior, el MOP pagará a la sociedad concesionaria la cantidad de UF 369.959,07, más las cantidades que resulten por concepto de cambios de servicios de torres de alta tensión, según se indica más adelante, en dinero efectivo, dentro del plazo de tres meses contado desde la ejecución total de las obras del By Pass de Temuco, o bien, desde el 30 de octubre de 2002, lo que ocurra primero. En el caso que el MOP deba pagar a la sociedad concesionaria en el plazo de tres meses contados desde el 30 de octubre de 2002, dicho pago será equivalente a la diferencia que a dicha fecha exista entre UF 1.586.200 (Un millón quinientas ochenta y seis mil doscientas Unidades de Fomento), valor que contempla las Bases de Licitación, y el avance de inversión real. El saldo pendiente hasta completar el total de la inversión, será pagado por el MOP en dinero efectivo dentro del plazo de tres meses, contado desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras. Los valores aquí mencionados no consideran IVA.

Los costos originados por cambios de servicios de torres de alta tensión en el By Pass de Temuco, serán considerados como valores proforma, es decir, se contabilizarán los gastos efectivamente desembolsados por este concepto por la sociedad concesionaria, previamente aprobados por el Inspector Fiscal, afectados por un coeficiente de un diez por ciento (10%), correspondiente a gastos de administración de la sociedad concesionaria. Este monto tendrá la misma consideración en cuanto a su

W.



pago que aquel monto definido en el segundo párrafo del presente numeral.

- 3.3. Para todos los efectos se deja constancia que los montos indicados en los párrafos precedentes no comprenden los costos en que deberá incurrir la sociedad concesionaria con motivo de las medidas de mitigación adicionales definidas en el numeral 2.7 del presente convenio.

El valor estimado de la implementación y mantención y conservación durante toda la concesión, de las medidas adicionales contenidas en la Resolución Ambiental que calificó favorablemente al By Pass de Temuco de la COREMA IX Región, corresponde aproximadamente a UF 290.000.

- 3.4 Los desembolsos que la sociedad concesionaria efectúe a la empresa adjudicataria de cada una de las licitaciones a que se hace referencia en el numeral 2.8 del presente convenio, serán afectados por un coeficiente del treinta y cinco por ciento que considera gastos de licitación de administración y de mantenimiento y conservación que sean necesarios durante todo el período de concesión, y que se refieren a las medidas de mitigación. El valor resultante de la aplicación de este porcentaje se encuentra incorporado dentro de la cantidad estimada definida en el numeral anterior.

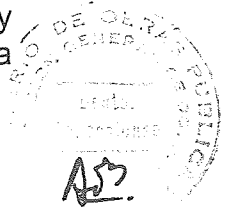
Estos costos serán contabilizados mensualmente, sin IVA y en Unidades de Fomento, en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”** señalada en el numeral 3.6 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que se hubiesen efectuado los pagos antes señalados. El Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar en terreno los pagos efectuados y el avance de las obras correspondientes a los contratos adjudicados según el numeral 2.8 del presente convenio.

En razón de lo anterior, el MOP pagará a la sociedad concesionaria la cantidad resultante en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1”**, en dinero efectivo, dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del By Pass de Temuco.

- 3.5. En razón que el MOP ha estimado necesario proceder a construir, como obra adicional, el nuevo enlace “Cunco” (Pk. 17,040 a 17,850), también se ha hecho necesario requerir la construcción de una nueva Plaza de Peaje en acceso denominada “Cunco”, situada aproximadamente en el Pk. 17,600, del By Pass de Temuco, no considerado inicialmente en el proyecto original.

Por lo anterior, se autoriza a la Sociedad Concesionaria para construir y operar dicha plaza de peaje en acceso durante todo el plazo de la

Wl.



Concesión, la que para todos los efectos a que diere lugar, se sujetará a las reglas de recaudo y régimen tarifario dispuestas para las demás plazas en acceso autorizadas por Decretos Supremos MOP N° 443 y N° 2993, de 20 de abril de 1998 y 30 de septiembre de 1999 respectivamente.

- 3.6. El costo involucrado en la ampliación de los seguros de responsabilidad civil y de catástrofe exigidos en el numeral 4.3 del presente convenio, asciende a la cantidad única y total de UF 9.500, cantidad que será contabilizada en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**”, el último día del mes en que se contraten las nuevas pólizas de seguro.
- 3.7. Las cantidades a que se refieren los numerales 3.4 y 3.6 anteriores, se contabilizarán el último día de cada mes calendario conforme a los procedimientos descritos precedentemente, en una sola cuenta, que se denominará “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1**”, sin IVA y expresadas en Unidades de Fomento. Adicionalmente, a contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%.
- 3.8. Con motivo de la construcción del By Pass de Temuco y de las obras asociadas a que hace referencia el presente convenio complementario, la sociedad concesionaria no estará sujeta a hacer pagos ni a recibir cobros adicionales por parte del MOP, por concepto de supervisión, administración y control en las etapas de construcción y explotación.

CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la aplicación del presente convenio complementario y con el objeto de adecuar las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión, las partes acuerdan:

- 4.1. La Sociedad Concesionaria deberá entregar el Programa de Obras e Inversiones para aprobación de la Inspección Fiscal, dentro de 30 días contados desde la firma del presente convenio, el que deberá ajustarse a lo establecido en el presente Convenio y en las Bases de Licitación, en lo que corresponda.

El Programa Especial de Trabajo de las medidas de mitigación se sujetará a lo dispuesto en el numeral 2.7 del presente convenio.

- 4.2. De conformidad a lo dispuesto en el punto 1.11.6. de las Bases de Licitación, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la

sociedad concesionaria que diga relación con las obras del By Pass de Temuco y el referido a las medidas adicionales establecidas en la Resolución Ambiental que calificó favorablemente el By Pass de Temuco, recibirá el mismo tratamiento de las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

- 4.3. La sociedad concesionaria deberá ampliar los seguros por responsabilidad civil y catástrofe para efectos de cubrir los riesgos asociados a las obras del By Pass de Temuco y de las medidas adicionales establecidas en la Resolución Ambiental que calificó favorablemente al By Pass de Temuco, en un plazo de 30 días desde la entrada en vigencia del presente convenio.

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 443, de 1998, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

SEXTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas por las materias referidas al sector iii) By Pass de Temuco, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio, sobre las materias relativas a dicho sector. No obstante, las partes se reservan el derecho de reclamar las compensaciones e indemnizaciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones que para ellas nacen del presente convenio complementario.

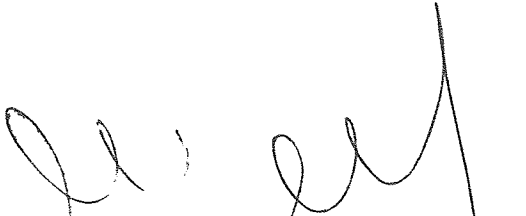
SEPTIMO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

OCTAVO: La personería de don Iñigo Meirás Amusco y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de "**COLLIPULLI-TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**", consta del Acta de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 05 de febrero de 1999, reducida a escritura pública con fecha 12 de marzo de 1999, de la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U.

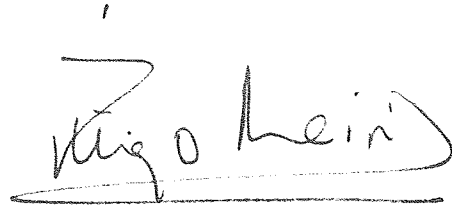
W.



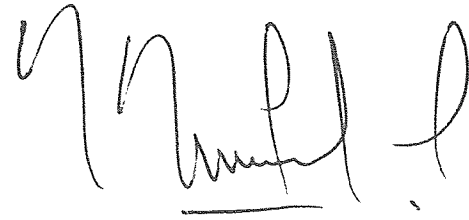
NOVENO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



Eduardo Arriagada Moreno
Director General de Obras Públicas



Iñigo Meirás Amusco
Collipulli – Temuco
Sociedad concesionaria S.A



Eduardo Escala Aguirre
Collipulli – Temuco
Sociedad Concesionaria S.A

W.



ANEXO N° 1

PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO DEFINITIVO

(23 hojas)


RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO

hl.



ANEXO N°1

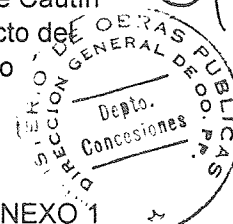
INVERSIONES EN OBRA

DESCRIPCIÓN		TOTAL UF
1 OBRAS DEL CAMINO		
1.1 Obras del Camino en Ruta 5		
1.1.1	Dobles Calzadas del By pass	1.076.335,08
1.1.2	Calles de servicio	36.661,90
1.2 Obras del Camino en Intersecciones desniveladas		
1.2.1	Enlace Cajón	55.476,76
1.2.2	Enlace Cunco	74.934,80
1.2.3	Enlace Licanco	105.047,78
1.2.4	Obras viales en Atraviesos	7.494,73
2 PUENTES Y ESTRUCTURAS VIALES		
2.1 Puentes Nuevos		
2.1.1	Puente Cautín	57.991,97
2.1.2	Paso Superior FFCC N°1	18.054,08
2.1.3	Paso Superior FFCC N°2	25.062,83
2.1.4	Muros de contención estero Ñilquilco	4.890,48
2.2 Estructuras de Paso a Desnivel en Enlaces y Atraviesos		
2.2.1	Cajón	9.759,12
2.2.2	Cunco	11.334,85
2.2.3	Licanco	169.653,38
2.2.4	Atraviesos	140.809,33
2.2.5	Pasos de Ganado y Maquinaria Agrícola	40.750,24
3 OBRAS COMPLEMENTARIAS		
3.1 Paisajismo		
3.1.1	Enlace cajón	4.768,62
3.1.2	Enlace Cunco	3.349,16
3.1.3	Enlace Licanco	7.849,68
3.2 Iluminación		
3.2.1	Enlace cajón	4.151,95
3.2.2	Enlace Cunco	2.964,30
3.2.3	Enlace Licanco	13.697,19
3.2.4	Calles de Servicio	1.355,37
3.2.5	Atraviesos	343,94
3.3 Otros		
3.3.1	Desvío Líneas Eléctricas	0,00
	Coeficiente de cierre (3% sobre valor Obras del Camino)	40.678,53
TOTAL U.F.:		1.913.416,07

Notas: 1. La valoración correspondiente a la señalización contempla que la misma sea realizada de acuerdo a la misma normativa que se establece en las Bases de Licitación para el resto del tramo concesionado.

2. El Presupuesto de inversión del BY PASS DE TEMUCO considera que El Puente Cautín no sufre modificaciones sustanciales (Largo, Ancho y número de Apoyos) producto del nuevo estudio dinámico mas allá del redimensionamiento de neoprenos de apoyo y refuerzo de acero en la losa.

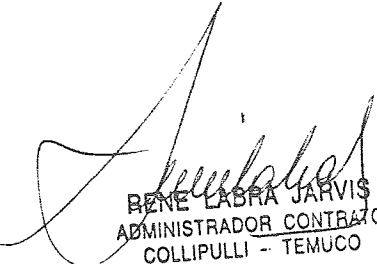

RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPUILLI - TEMUCO

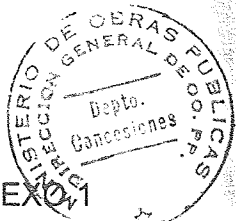


PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PEAJE CUNCO

DESCRIPCIÓN		TOTAL UF
1,0	Peaje de Cunco	
1.0.1	Construcción, Equipamiento y Explotación del Peaje de Cunco	42.743,00

U.

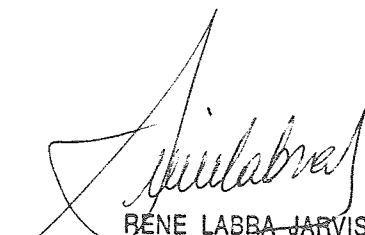

RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO

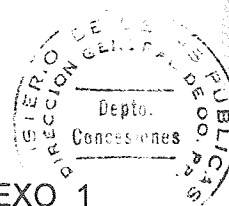


**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL
BY PASS DE TEMUCO**

DESCRIPCIÓN	TOTAL UF
BY PASS DE TEMUCO	1.913.416,07
PEAJE CUNCO	42.743,00
TOTAL	1.956.159,07

H.


RENE LABBA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO



PROYECTO : CONCESION RUTA 5
 TRAMO : COLLIPULLI - TEMUCO
 BY-PASS TEMUCO

RESUMEN GENERAL DE OBRAS VIALES

ITEM	DESCRIPCION	Un.	RESUMEN TOTAL DE OBRAS VIALES							TOTAL		
			DOBLES CALZADAS	ENLACE CAJON	ENLACE CUNCO	ENLACE LICANCO	CALLES DE SERVICIO	ATRA-VIOSOS	CANTIDAD DE OBRAS VIALES	PRECIO UNITARIO U.F.	PRECIO TOTAL U.F.	
5.200 PREPARACION DE LA FAJA												
5.201.a	Remoción de Pavimento de Hormigón	m2		6.685	538	9.994				16.679	0.0920	1.534
5.201.b	Remoción de Pavimento Asfáltico	m2			3.579					3.579	0.0600	215
5.201.h	Remoción Señales Camineras	un		2		4				6	0.5000	3
5.201.i	Remoción de Cercos	m	11.237	1.075	1.495	1.690				15.497	0.0800	1.240
5.201.ii	Remoción cable múltiple	gl	2.210							2.210	1.0000	2.210
5.201.l	Traslado de Postación	un		9		16				40	32.2580	1.290
5.202	Rocé, Despeje y Limpieza de la Faja	km	17.20	3.08	2.32	3.14				32	50.0000	1.588
5.300 MOVIMIENTOS DE TIERRA												
5.301.a	Escarpe	m3	102.157	14.276	538					875	0.1000	11.785
5.301.a2	Excavación en Roca Meteorizada	m3	293.058					941			0.1650	48.510
5.301.b	Remoción y Reemplazo de Material Inadecuado	m3	158.248		32.670	47.369		34.463		645	0.3000	82.019
5.301.c	Excavación de Corte en Terreno Común	m3	845.743	7.871	33.686	176.173		35.634		50.506	0.0800	91.969
5.301.d	Excavación de Corte en Roca	m3	200.701							200.701	0.3000	60.210
5.301.e	Suministro y Colocación de Fibra Geotextil	m2	389.659		48.761	53.689		46.709		36.641	0.0500	26.941
5.302.a	Excavación Especial Para Drenaje	m3	31.464	1.220	1.598	2.359				7.695	0.2100	7.695
5.302.a1	Excavación Especial en Roca	m3	7.237							7.237	0.4036	2.921
5.302.b	Excavación Especial Para Drenaje con Agotamiento	m3	3.750							3.750	0.9000	3.375
5.302.f	Tratamiento de Taludes de Corte	m2	313							313	2.2000	689
5.303	Terraplenes	m3	2.166.007	103.624	171.447	141.867		59.515		2.644.722	0.1500	396.708
5.303.a	Pedraplenes	m3	54.917							54.917	0.0760	4.174
5.304	Relleno Estructural	m3	9.609	608	476	715				11.408	0.4500	5.134
5.307	Terminación y Limpieza de la Plataforma	km	17.20	3.08	2.32	3.14		6.03		32	15.0000	477
5.308.a	Preparación de la Subrasante	m2	446.130	58.720	40.885	68.431		48.396		679.850	0.0130	8.838
5.308.c	Emparejamiento para Paisajismo	m2		22.854	6.088	25.423				54.365	0.0130	707
5.400 SUBBASES Y BASES												
5.401.b	Subbase Granular, CBR>=40%	m3	161.676	21.355	13.480	24.170		7.022		230.296	0.4000	92.118
5.402.a	Base Granular Chancada, CBR >=80%	m3	48.883	5.557	4.430	8.543		1.301		68.314	0.4900	33.474
5.402.c	Carpeta de Rodado Granular	m3						4.373		6.733	0.4900	3.299
5.500 REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS												
5.501.a	Imprimación Bituminosa	m2	368.697	42.271	33.310	53.053		6.977		504.308	0.0170	8.573
5.501.b	Imprimación Reforzada	m2	29.119	3.540	1.400	2.242				36.301	0.0290	1.053
5.502	Riego de Liga	m2	486.598	52.413	38.737	66.308		6.977		651.033	0.0090	5.859
5.510.a	Concreto Asfáltico de Rodado	m3	17.890	2.078	1.632	2.550		349		24.499	2.5000	61.248
5.510.b	Mezcla Asfáltica Tipo Binder	m3	17.031	1.515	1.098	1.707				21.351	2.2000	46.972
5.510.c	Base Asfáltica de Graduación Gruesa	m3	22.449	2.632	2.061	3.597		558		31.297	2.0000	62.594
5.511	Pavimento de Hormigón	m3		988	607					1.595	4.1400	6.604
5.600 ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS												
5.601.a	Hormigón Estructural H-30	m3	4.905	80	428	308				5.721	7.0000	40.046
5.601.b	Hormigón Estructural H-20	m3	348	54	24	14				440	5.5000	2.420
5.601.c	Hormigón Estructural H-5	m3	205	12	20	19				256	2.8000	717
5.604	Acero Estructural A44 / 28 H	kg	377.538	5.012	28.031	18.793				429.374	0.0350	15.028
5.612	Revestimiento de Caucho con Mampostería de	m2	70							70	0.8000	56
5.613	Cámaras de Inspección	un	7			1				8	27.57700	221

[Handwritten signature]

ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO

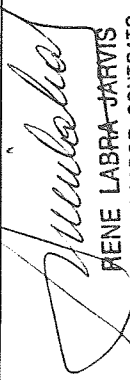
5.613
 5.612
 5.604
 5.601.c
 5.601.b
 5.601.a

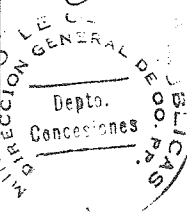
PROYECTO : CONCESION RUTA 5
 TRAMO : COLLIPULLI - TEMUCO
 BY-PASS TEMUCO

RESUMEN GENERAL DE OBRAS VIALES

ITEM	DESCRIPCION	Un.	RESUMEN TOTAL DE OBRAS VIALES							TOTAL			
			DOBLES CALZADAS	ENLACE CAJON	ENLACE CUNCO	ENLACE LICANCO	CALLES DE SERVICIO	ATRA-VIOSOS	CANTIDAD DE OBRAS VIALES	PRECIO UNITARIO U.F.	PRECIO TOTAL U.F.		
5.700	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA												
5.702.b	Tubo de Hormigón Base Plana D=0,80 m.	m	210								210	3,0000	630
5.702.c	Tubo de Hormigón Base Plana D=1,00 m.	m	1.490	215	112	153					1.970	4,0000	7.880
5.702.d	Tubo de Hormigón Base Plana D=1,20 m.	m	181	34							215	5,5000	1.183
5.702.f	Tubo de Hormigón Base Plana armado Tipo 1.	m	135								135	7,0400	950
5.702.g	Tubo de Acero, D=300 mm.	m	56								56	4,7500	266
5.704.b	Sub Dren Paño Permeable	m	9.700		330	2.100					12.130	0,6500	7.885
5.705.a	Embudos para Bajadas de Agua	un	73	5	3	10		2			93	10,0000	930
5.705.b1	Bajadas de Agua en Tubo Corrugado D=0,6 m	m	433	22	15	36		11			517	2,0833	1.077
5.706.b	Encauzamiento	m3	2.253	254	495	18					3.020	0,2157	651
5.706.c	Rectificación de Cauce	m3	2.076								2.076	0,1510	313
5.707.a	Defensa con Enrocado Tipo 1 (Rio Cautín)	m3	4.942								4.942	1,4806	7.317
5.707.b	Defensa con Enrocado Tipo 2 (Estero Niquilco)	m3	3.471								3.471	1,5497	5.379
5.708.a	Sumideros Tipo R-1	un	8			2					10	9,1618	92
5.710.c	Suministro y Colocación de Soleras Tipo A	m	7.267	696	465	790					9.218	0,4500	4.148
5.711.a1	Cunetas Imprimadas en la Mediana	m		420	1.000	1.270					2.690	0,2000	538
5.711.a2	Cunetas Revestidas en la Mediana	m	11.020								11.020	0,7000	7.714
5.711.b	Cunetas Revestidas en Bordes	m	880		330	2.185					3.395	0,7000	2.377
5.711.b3	Cunetas Roca en Bordes	m	4.870								4.870	0,7000	3.409
5.711.d	Cunetas Imprimadas en Bordes	m						1.220			1.220	0,1500	183
5.711.e	Cuneta en Tierra sin Revestir	m	4.266								4.266	0,0541	231
5.712	Rejillas para Sumideros	un	34	1	2	3					40	10,0000	400
5.713.a1	Fosos en Tierra Tipo 1	m	10.312	2.006	520	1.135		1.943			15.916	0,1717	2.733
5.716.c1	Fosos Revestido Tipo 1	m	5.482					1.795			7.277	0,8003	5.824
5.717	Mechas Drenantes	m	358.295					0			358.295	0,1000	35.829
5.800	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD												
5.801.a	Cercos de Alambre de Púas	m	33.781	2.542	2.059	2.189		2.018			47.257	0,1305	6.167
5.802.a	Defensas Camineras Simples	m	13.920	488	2.273	4.206		420		4.668	21.307	0,9935	21.169
5.802.e	Barrera de Contención Tipo New Jersey	m	17.089		1.000	100					18.189	4,5000	81.851
5.804	Señales Camineras Inf., Prev. y Norm.	un	27	25	22	25		6			105	4,0030	420
5.804.b	Marco Porta-Letras	un	2	1	1	2					6	189,2145	1.135
5.804.c	Banderolas	un		4	2	4					10	52,3214	523
5.804.e	Señales Hectométricas	un	19								19	2,7504	53
5.804.f	Señales Hectométricas	un	157								157	2,9536	463
5.805.a	Demarcación de Pavimento Línea Continua	m	68.800	8.498	6.739	11.878		1.564			97.479	0,0150	1.462
5.805.b	Demarcación de Pavimento Línea Segmentada	m	34.400	4.625	3.160	8.344		717			51.246	0,0098	502
5.805.c	Demarcación de Pavimentos Símbolos	m2		295	347	874		207			1.724	0,1500	259
5.807	Tachas Reflectantes	un	4.312	531	531	988		137			6.499	0,2065	1.342
5.8075.R.O.	Sobreaanchos postes S.O.S.	gl	22								22,00	97,9700	2.155

TOTAL U.F. 1.355.951,05


RENE LABRA-JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO



PRESUPUESTO

PROYECTO : CONCESION RUTA 5

TRAMO : BY PASS TEMUCO

SECTOR : DOBLES CALZADAS

Item	Descripción	Un.	P.Unitario U.F.	Cantidad	P.Total U.F.
5.200	PREPARACION DE LA FAJA				
5.201.i	Remoción de Cercos	m	0,0800	11237	898,9600
5.201.ii	Remoción Cable Multipar	gl	1,0000	2210	2.210,0000
5.202	Roce, Despeje y Limpieza de la Faja	km	50,0000	17,20	860,0000
5.300	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
5.301.a	Escarpe	m3	0,1000	102157,00	10.215,7000
5.301.a2	Excavación en Roca Meteorizada	m3	0,1650	293058,00	48.354,5700
5.301.b	Remoción y Reemplazo de Material Inadecuado	m3	0,3000	158248,00	47.474,4000
5.301.c	Excavación de Corte en Terreno Común	m3	0,0800	845743,00	67.659,4400
5.301.d	Excavación de Corte en Roca	m3	0,3000	200701,00	60.210,3000
5.301.e	Suministro y Colocación de Fibra Geotextil	m2	0,0500	389659,00	19.482,9500
5.302.a	Excavación Especial Para Drenaje	m3	0,2100	31464,00	6.607,4400
5.302.a1	Excavación Especial en Roca	m3	0,4036	7237,00	2.920,8532
5.302.b	Excavación Especial Para Drenaje con Agotamiento	m3	0,9000	3750,00	3.375,0000
5.302.f	Tratamiento de Taludes de Corte	m2	2,2000	313,00	688,6000
5.303	Terraplenes	m3	0,1500	2166007,00	324.901,0500
5.303.a	Pedraplén	m3	0,0760	54917,00	4.173,6920
5.304	Relleno Estructural	m3	0,4500	9609,00	4.324,0500
5.307	Terminación y Limpieza de la Plataforma	km	15,0000	17,00	255,0000
5.308.a	Preparación de la Subrasante	m2	0,0130	446130,00	5.799,6900
5.400	SUBBASES Y BASES				
5.401.b	Subbase Granular, CBR>=40%	m3	0,4000	161676,00	64.670,4000
5.402.a	Base Granular Chancada, CBR >=80%	m3	0,4900	48883,00	23.952,6700
5.500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
5.501.a	Imprimación Bituminosa	m2	0,0170	368697,00	6.267,8490
5.501.b	Imprimación Reforzada	m2	0,0290	29119,00	844,4510
5.502	Riego de Liga	m2	0,0090	486598,00	4.379,3820
5.510.a	Concreto Asfáltico de Rodado	m3	2,5000	17890,00	44.725,0000
5.510.b	Mezcla Asfáltica Tipo Binder	m3	2,2000	17031,00	37.468,2000
5.510.c	Base Asfáltica de Graduación Gruesa	m3	2,0000	22449,00	44.898,0000
5.600	ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS				
5.601.a	Hormigón Estructural H-30	m3	7,0000	4905,00	34.335,0000
5.601.b	Hormigón Estructural H-20	m3	5,5000	348,00	1.914,0000
5.601.c	Hormigón Estructural H-5	m3	2,8000	205,00	574,0000
5.604	Acero Estructural A44 - 28 H	kg	0,0350	377538,00	13.213,8300
5.612	Revestimiento de Cauce con Mampostería de Piedra	m2	0,8000	70,00	56,0000
5.613	Cámaras de Inspección	un	27,6700	7,00	193,6900
5.700	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA				
5.702.b	Tubo de Hormigón Base Plana D=0,80 m.	m	3,0000	210,00	630,0000
5.702.c	Tubo de Hormigón Base Plana D=1,00 m.	m	4,0000	1490,00	5.960,0000
5.702.d	Tubo de Hormigón Base Plana D=1,20 m.	m	5,5000	181,00	995,5000
5.702.f	Tubo de Hormigón Base Plana armado Tipo 1,D=1,2	m	7,0400	135,00	950,4000
5.702.g	Tubo de Acero, D=300 mm.	m	4,7500	56,00	266,0000
5.704.b	Sub Dren Paño Permeable	m	0,6500	9700,00	6.305,0000

RENE JAVIER JARAIS

 ADMINISTRADOR CONTRATO

 COLLIPULLI - TEMUCO

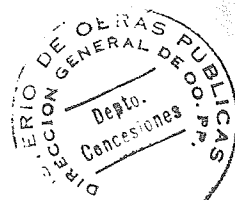
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

 DEPTO. CONCESIONES

5.705.a	Embudos para Bajadas de Agua	un	10,0000	73,00	730,0000
5.705.b1	Bajadas de Agua en Tubo Corrugado D=0,6 m	m	2,0833	433,00	902,0689
5.706.b	Encauzamiento	m3	0,2157	2253,00	485,9721
5.706.c	Rectificación de Cauce	m3	0,1510	2076,00	313,4760
5.707.a	Defensa con Enrocado Tipo 1 (Río Cautín)	m3	1,4806	4942,00	7.317,1252
5.707.b	Defensa con Enrocado Tipo 2 (Estero Ñilquico)	m3	1,5497	3471,00	5.379,0087
5.708.a	Sumideros Tipo R-1	un	9,1618	8,00	73,2944
5.710.c	Suministro y Colocación de Soleras Tipo A	m	0,4500	7267,00	3.270,1500
5.711.a2	Cunetas Revestidas en la Mediana	m	0,7000	11020,00	7.714,0000
5.711.b	Cunetas Revestidas en Bordes	m	0,7000	880,00	616,0000
5.711.b3	Cunetas Roca en Bordes	m	0,7000	4870,00	3.409,0000
5.711.e	Cuneta en Tierra sin Revestir	m	0,0541	4266,00	230,7906
5.712	Rejillas para Sumideros	un	10,0000	34,00	340,0000
5.713.a1	Fosos en Tierra Tipo 1	m	0,1717	10312,00	1.770,5704
5.716.c1	Fosos Revestido Tipo 1	m	0,8003	5482,00	4.387,2446
5.717	Mechas Drenantes	m	0,1000	358295,00	35.829,5000
5.800	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD				
5.801.a	Cercos de Alambre de Púas	m	0,1305	33781,00	4.408,4205
5.802.a	Defensas Camineras Simples	m	0,9935	13920,00	13.829,5200
5.802.e	Barrera de Contención Tipo New Jersey	m	4,5000	17089,00	76.900,5000
5.804	Señales Camineras Inf., Prev. y Norm.	un	4,0030	27,00	108,0810
5.804.b	Marco Porta-Letberos	un	189,2145	2,00	378,4290
5.804.e	Señales Kilométricas	un	2,7504	19,00	52,2576
5.804.f	Señales Hectométricas	un	2,9536	157,00	463,7152
5.805.a	Demarcación de Pavimento Línea Continua	m	0,0150	68800,00	1.032,0000
5.805.b	Demarcación de Pavimento Línea Segmentada	m	0,0098	34400,00	337,1200
5.807	Tachas Reflectantes	un	0,2065	4312,00	890,4280
5.807.b	Sobreanchos postes S.O.S.	gl	22,0000	97,97	2.155,3400
PRESUPUESTO TOTAL (U.F.)					1.076.335,0794

HL.

Amilalab
RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO

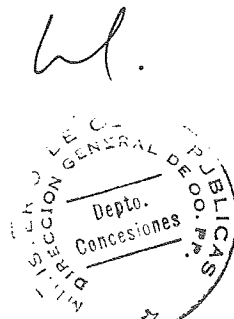


PRESUPUESTO

PROYECTO : CONCESION RUTA 5
 TRAMO : BY PASS TEMUCO
 SECTOR : CALLES DE SERVICIO

Item	Descripción	Un.	Cantidad	P.UnitarioU.F.	P.Total U.F.
5.200	PREPARACION DE LA FAJA				
5.201.l	Traslado de Postación	un	15.00	32.2580	483.8700
5.202	Roce. Despeje y Limpieza de la Faja	km	6.03	50.0000	301.6310
5.300	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
5.301.a2	Excavación en Roca Meteorizada	m3	941	0.1650	155.2820
5.301.b	Remoción y Reemplazo de Material Inadecuado	m3	34,463	0.3000	10,338.7813
5.301.c	Excavación de Corte en Terreno Común	m3	35,634	0.0800	2,850.6990
5.301.e	Suministro y Colocación de Fibra Geotextil	m2	46,709	0.0500	2,335.4551
5.303	Terraplenes	m3	59,515	0.1500	8,927.2717
5.307	Terminación y Limpieza de la Plataforma	km	6.03	15.0000	90.4893
5.308.a	Preparación de la Subrasante	m2	48,396	0.0130	629.1539
5.400	SUBBASES Y BASES				
5.401.b	Subbase Granular, CBR>=40%	m3	7,022	0.4000	2,808.6780
5.402.a	Base Granular Chancada, CBR >=80%	m3	1,301	0.4900	637.5008
5.402.c	Carpeta de Rodado Granular	m3	4,373	0.4900	2,142.5348
5.500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
5.501.a	Imprimación Bituminosa	m2	6,977	0.0170	118.6170
5.502	Riego de Liga	m2	6,977	0.0090	62.7972
5.510.a	Concreto Asfáltico de Rodado	m3	349	2.5000	872.1838
5.510.c	Base Asfáltica de Graduación Gruesa	m3	558	2.0000	1,116.3952
5.700	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA				
5.705.a	Embudos para Bajadas de Agua	un	2	10.0000	20.0000
5.705.b1	Bajadas de Agua en Tubo Corrugado D=0,6 m	m	11	2.0833	22.9163
5.711.d	Cunetas Imprimadas en Bordes	m	1,220	0.1500	183.0480
5.713.a1	Fosos en Tierra Tipo 1	m	1,943	0.1717	333.6131
5.716.c1	Fosos Revestido Tipo 1	m	1,795	0.8003	1,436.5385
5.800	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD				
5.801.a	Cercos de Alambre de Púas	m	2,018	0.1305	263.3490
5.802.a	Defensas Camineras Simples	m	420	0.9935	417.2700
5.804	Señales Camineras Inf., Prev. y Norm.	un	6	4.0030	24.0180
5.805.a	Demarcación de Pavimento Línea Continua	m	1,564	0.0150	23.4600
5.805.b	Demarcación de Pavimento Línea Segmentada	m	717	0.0098	7.0266
5.805.c	Demarcación de Pavimentos Símbolos	m2	207	0.1500	31.0350
5.807	Tachas Reflectantes	un	137	0.2065	28.2905
PRESUPUESTO TOTAL CALLES DE SERVICIO(U.F.)					36,661.9049

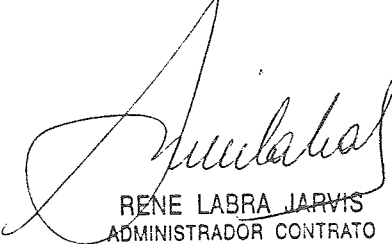
Rene Labra Jarvis
 RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO

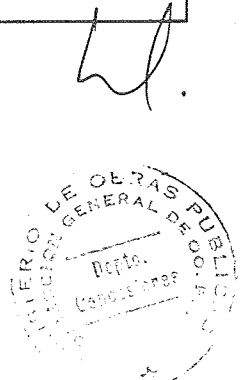


PRESUPUESTO DE OBRAS PUENTES NUEVOS

RUTA 5 SUR TRAMO : BY PASS TEMUCO

				PUENTE CAUTIN	
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	P. U. (UF)	CANTIDAD	TOTAL UF
Infraestructura					
154	Enrocados de protección	m³	0.9520	1,018.00	969.1360
156	Relleno estructural	m³	0.4500	1,087.00	489.1500
201	Excavación a Máquina	m³	0.1210	0.00	0.0000
202	Excavación a Mano en seco TCN	m³	0.5000	0.00	0.0000
203	Excavación directa con agotamiento TCN	m³	0.7000	0.00	0.0000
241	Pilotes in Situ	m³	16.0000	706.00	11,296.0000
251	Moldajes	m²	0.6000	1,251.00	750.6000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	86,250.00	3,105.0000
271	Hormigón H-5	m³	2.8000	23.00	64.4000
272	Hormigón estructural H-25	m³	6.2500	600.00	3,750.0000
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	258.00	1,806.0000
428	Mampostería de piedra	m²	0.8000	0.00	0.0000
900	Muros de tierra armada	m²	8.0000	0.00	0.0000
9	Imposta prefabricada	ml	2.5000	0.00	0.0000
Superestructura					
251	Moldajes	m²	0.6000	2,386.00	1,431.6000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	120,808.00	4,349.0880
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	852.00	5,964.0000
279	Losas de aproximación	m³	5.0000	35.00	175.0000
282	Carpeta de rodado asfáltica	m³	2.5000	164.00	410.0000
332	Vigas postensadas L = 21 m.	un	320.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 24 m.	un	380.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 29 m.	un	480.0000	0.00	0.0000
334	Vigas postensadas L = 30 m.	un	500.0000	0.00	0.0000
334	Vigas postensadas L = 32 m.	un	540.0000	0.00	0.0000
335	Vigas postensadas L = 35 m.	un	652.0000	32.00	20,864.0000
335	Vigas postensadas L = 39 m.	un	802.5000	0.00	0.0000
354	Sum. y colocación de barandas	ml	5.2000	305.00	1,586.0000
287	Cantoneras tipo Jeene	ml	9.0000	75.00	675.0000
356	Sum. y coloc. elementos apoyo, anclaje y barbacanas Por efecto del espectro sísmico	tr	71.3287	4.00	285.3148
Obras Complementarias					
541	Postes señalizadores	un	1.4206	4.00	5.6824
551	Señalización	gl	16.0000	1.00	16.0000
552	Barandas Antimpendio	ml	5.2000	0.00	0.0000
	Balasto	m³	0.5100	0.00	0.0000
DERECHOS FERROCARRILES DEL ESTADO					
VARIANTES FERROVIARIAS				0.00	0.0000
REPOSICION DE VIA FERREA				0.00	0.0000
TOTAL UF					57,991.97



RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO

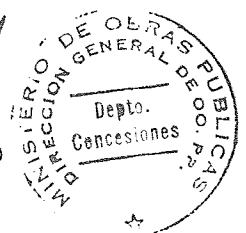


PRESUPUESTO DE OBRAS PUENTES NUEVOS

RUTA 5 SUR TRAMO : BY PASS TEMUCO

				PASO SUPERIOR FF.CC. N°1	
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	P. U. (UF)	CANTIDAD	TOTAL UF
Infraestructura					
154	Enrocados de protección	m³	0.9520	0.00	0.0000
156	Relleno estructural	m³	0.4500	90.00	40.5000
201	Excavación a Máquina	m³	0.1210	0.00	0.0000
202	Excavación a Mano en seco TCN	m³	0.5000	0.00	0.0000
203	Excavación directa con agotamiento TCN	m³	0.7000	0.00	0.0000
241	Pilotes in Situ	m³	16.0000	0.00	0.0000
251	Moldajes	m²	0.6000	252.00	151.2000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	9,553.00	343.9080
271	Hormigón H-5	m³	2.8000	6.00	16.8000
272	Hormigón estructural H-25	m³	6.2500	132.00	825.0000
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	0.00	0.0000
428	Mampostería de piedra	m²	0.8000	0.00	0.0000
900	Muros de tierra armada	m²	8.0000	940.00	7,520.0000
9	Imposta prefabricada	ml	2.5000	0.00	0.0000
Superestructura					
251	Moldajes	m²	0.6000	276.00	165.6000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	9,443.00	339.9480
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	114.10	798.7000
279	Losas de aproximación	m³	5.0000	23.40	117.0000
282	Carpeta de rodado asfáltica	m³	2.5000	28.40	71.0000
332	Vigas postensadas L = 21 m.	un	320.0000	8.00	2,560.0000
333	Vigas postensadas L = 24 m.	un	380.0000		0.0000
333	Vigas postensadas L = 29 m.	un	480.0000		0.0000
334	Vigas postensadas L = 30 m.	un	500.0000		0.0000
334	Vigas postensadas L = 32 m.	un	540.0000		0.0000
335	Vigas postensadas L = 35 m.	un	652.0000		0.0000
335	Vigas postensadas L = 39 m.	un	802.5000		0.0000
354	Sum. y colocación de barandas	ml	5.2000	436.00	2,267.2000
287	Cantoneras tipo Jeene	ml	9.0000	56.62	509.5800
356	Sum.y coloc. elementos apoyo, anclaje y barbacanas Por efecto del espectro sísmico	tr	71.3287	1.00	71.3287
Obras Complementarias					
541	Postes señalizadores	un	1.4206	4.00	5.6824
551	Señalización	gl	16.0000	1.00	16.0000
552	Barandas Antimpecto	ml	5.2000	0.00	0.0000
	Balasto	m³	0.5100	0.00	0.0000
DERECHOS FERROCARRILES DEL ESTADO					2,234.6317
VARIANTES FERROVIARIAS					0.0000
REPOSICION DE VIA FERREA					0.0000
TOTAL UF					18,054.08


RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO



PRESUPUESTO DE OBRAS PUENTES NUEVOS

RUTA 5 SUR TRAMO : BY PASS TEMUCO

				PASO SUPERIOR FF.CC. N°2	
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	P. U. (UF)	CANTIDAD	TOTAL UF
Infraestructura					
154	Enrocados de protección	m³	0.9520	0.00	0.0000
156	Relleno estructural	m³	0.4500	25.00	11.2500
201	Excavación a Máquina	m³	0.1210	1,073.00	129.8330
202	Excavación a Mano en seco TCN	m³	0.5000	264.00	132.0000
203	Excavación directa con agotamiento TCN	m³	0.7000	0.00	0.0000
241	Pilotes in Situ	m³	16.0000	425.00	6,800.0000
251	Moldajes	m²	0.6000	574.00	344.4000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	28,185.00	1,014.6600
271	Hormigón H-5	m³	2.8000	5.00	14.0000
272	Hormigón estructural H-25	m³	6.2500	295.00	1,843.7500
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	0.00	0.0000
428	Mampostería de piedra	m²	0.8000	0.00	0.0000
900	Muros de tierra armada	m²	8.0000	0.00	0.0000
9	Imposta prefabricada	ml	2.5000	0.00	0.0000
Superestructura					
251	Moldajes	m²	0.6000	1,003.00	601.8000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	71,471.00	2,572.9560
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	655.00	4,585.0000
279	Losas de aproximación	m³	5.0000	11.00	55.0000
282	Carpeta de rodado asfáltica	m³	2.5000	0.00	0.0000
332	Vigas postensadas L = 21 m.	un	320.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 24 m.	un	380.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 29 m.	un	480.0000	0.00	0.0000
334	Vigas postensadas L = 30 m.	un	500.0000	0.00	0.0000
334	Vigas postensadas L = 32 m.	un	540.0000	0.00	0.0000
335	Vigas postensadas L = 35 m.	un	652.0000	0.00	0.0000
335	Vigas postensadas L = 39 m.	un	802.5000	0.00	0.0000
354	Sum. y colocación de barandas	ml	5.2000	153.00	795.6000
287	Cantoneras tipo Jeene	ml	9.0000	16.00	144.0000
356	Sum. y coloc. elementos apoyo, anclaje y barbacanas Por efecto del espectro sísmico	tr	71.3287	4.00	285.3148
Obras Complementarias					
541	Postes señalizadores	un	1.4206	0.00	0.0000
551	Señalización	gl	16.0000	0.00	0.0000
552	Barandas Antipacto	ml	5.2000	0.00	0.0000
	Balasto	m³	0.5100	146.00	74.4600
	DERECHOS FERROCARRILES DEL ESTADO				1,781.3771
	VARIANTES FERROVIARIAS				0.0000
	REPOSICION DE VIA FERREA	km	9,693.5691	0.4000	3,877.4276
TOTAL UF					25,062.83


RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLCHILLA - TEMUCO



MURO DE CONTENCION ESTERO ÑILQUILCO

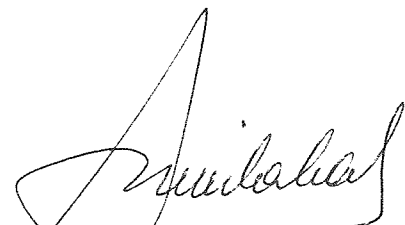
PROYECTO : CONCESION RUTA 5

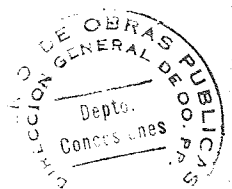
TRAMO : BY PASS TEMUCO

SECTOR : DOBLES CALZADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Uf)	PRECIO TOTAL (Uf)
154	Enrocados de proteccion	m3	736.3	1.5497	1,141.11
201	Excavacion de Corte en Roca	m3	352.3	0.5600	197.29
202	Excavacion a Mano	m3	3.2	0.5000	1.62
251	Moldaje	m2	21.7	0.6000	13.02
272	Hormigon pobre H-5	m3	3.2	1.9280	6.25
ref.	Tierra reforzada	m2	441.4	8.0000	3,531.20
				TOTAL	4,890.48

M.

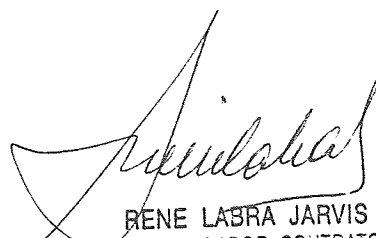

RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLIBILI - TEMUCO



PRESUPUESTO DE OBRAS DE ENLACES

RUTA 5 SUR TRAMO : BY PASS TEMUCO

				ENLACE CAJON	
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	P. U. (UF)	CANTIDAD	TOTAL UF
Infraestructura					
154	Enrocados de protección	m³	0.9520	0.00	0.0000
156	Relleno estructural	m³	0.4500	226.00	101.7000
201	Excavación a Máquina	m³	0.1210	328.00	39.6880
202	Excavación a Mano en seco TCN	m³	0.5000	32.00	16.0000
203	Excavación directa con agotamiento TCN	m³	0.7000	270.00	189.0000
241	Pilotes in Situ	m³	16.0000	0.00	0.0000
251	Moldajes	m²	0.6000	639.00	383.4000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	28,510.00	1,026.3600
271	Hormigón H-5	m³	2.8000	3.00	8.4000
272	Hormigón estructural H-25	m³	6.2500	326.00	2,037.5000
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	0.00	0.0000
428	Mampostería de piedra	m²	0.8000	590.00	472.0000
900	Muros de tierra armada	m²	8.0000	0.00	0.0000
9	Imposta prefabricada	ml	2.5000	0.00	0.0000
Superestructura					
251	Moldajes	m²	0.6000	207.00	124.2000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	13,672.00	492.1920
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	133.00	931.0000
279	Losas de aproximación	m³	5.0000	15.00	75.0000
282	Carpeta de rodado asfáltica	m³	2.5000	18.80	47.0000
332	Vigas postensadas L = 21 m.	un	320.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 24 m.	un	380.0000	8.00	3,040.0000
333	Vigas postensadas L = 29 m.	un	480.0000	0.00	0.0000
334	Vigas postensadas L = 30 m.	un	500.0000	0.00	0.0000
334	Vigas postensadas L = 32 m.	un	540.0000	0.00	0.0000
335	Vigas postensadas L = 35 m.	un	652.0000	0.00	0.0000
335	Vigas postensadas L = 39 m.	un	802.5000	0.00	0.0000
354	Sum. y colocación de barandas	ml	5.2000	109.00	566.8000
287	Cantoneras tipo Jeene	ml	9.0000	20.80	187.2000
356	Sum. y coloc. elementos apoyo, anclaje y barbacanas Por efecto del espectro sísmico	tr	71.3287	0.00	0.0000
Obras Complementarias					
541	Postes señalizadores	un	1.4206	4.00	5.6824
551	Señalización	gl	16.0000	1.00	16.0000
552	Barandas Antimpacto	ml	5.2000	0.00	0.0000
	Balasto	m³	0.5100	0.00	0.0000
DERECHOS FERROCARRILES DEL ESTADO					0.0000
VARIANTES FERROVIARIAS					0.0000
REPOSICION DE VIA FERREA					0.0000
TOTAL UF					9,759.1224

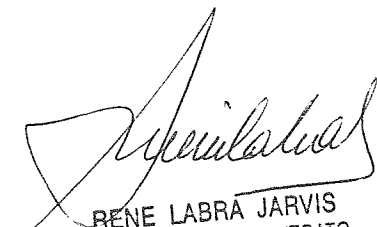

RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO

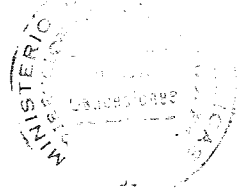


PRESUPUESTO DE OBRAS DE ENLACES

RUTA 5 SUR TRAMO : BY PASS TEMUCO

				ENLACE CUNCO	
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	P. U. (UF)	CANTIDAD	TOTAL UF
Infraestructura					
154	Enrocados de protección	m³	0.9520	0.00	0.0000
156	Relleno estructural	m³	0.4500	88.00	39.6000
201	Excavación a Máquina	m³	0.1210	0.00	0.0000
202	Excavación a Mano en seco TCN	m³	0.5000	0.00	0.0000
203	Excavación directa con agotamiento TCN	m³	0.7000	0.00	0.0000
241	Pilotes in Situ	m³	16.0000	0.00	0.0000
251	Moldajes	m²	0.6000	395.00	237.0000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	11,033.00	397.1880
271	Hormigón H-5	m³	2.8000	4.00	11.2000
272	Hormigón estructural H-25	m³	6.2500	158.00	987.5000
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	0.00	0.0000
428	Mampostería de piedra	m²	0.8000	576.00	460.8000
900	Muros de tierra armada	m²	8.0000	0.00	0.0000
9	Imposta prefabricada	ml	2.5000	0.00	0.0000
Superestructura					
251	Moldajes	m²	0.6000	535.00	321.0000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	29,840.00	1,074.2400
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	204.00	1,428.0000
279	Losas de aproximación	m³	5.0000	39.00	195.0000
282	Carpeta de rodado asfáltica	m³	2.5000	38.50	96.2500
332	Vigas postensadas L = 21 m.	un	320.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 24 m.	un	380.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 29 m.	un	480.0000	0.00	0.0000
334	Vigas postensadas L = 30 m.	un	500.0000	10.00	5,000.0000
334	Vigas postensadas L = 32 m.	un	540.0000	0.00	0.0000
335	Vigas postensadas L = 35 m.	un	652.0000	0.00	0.0000
335	Vigas postensadas L = 39 m.	un	802.5000	0.00	0.0000
354	Sum. y colocación de barandas	ml	5.2000	72.00	374.4000
287	Cantoneras tipo Jeene	ml	9.0000	53.00	477.0000
356	Sum. y coloc. elementos apoyo, anclaje y barbacanas Por efecto del espectro sísmico	tr	71.3287	3.00	213.9861
Obras Complementarias					
541	Postes señalizadores	un	1.4206	4.00	5.6824
551	Señalización	gl	16.0000	1.00	16.0000
552	Barandas Antimpacto	ml	5.2000	0.00	0.0000
	Balasto	m³	0.5100	0.00	0.0000
DERECHOS FERROCARRILES DEL ESTADO					0.0000
VARIANTES FERROVIARIAS					0.0000
REPOSICION DE VIA FERREA					0.0000
TOTAL UF					11,334.8465


RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO



PRESUPUESTO DE OBRAS DE ENLACES

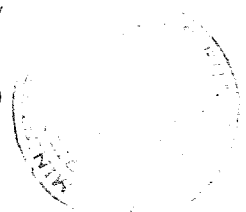
RUTA 5 SUR TRAMO : BY PASS TEMUCO

				ENLACE LICANCO	
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	P. U. (UF)	CANTIDAD	TOTAL UF
Infraestructura					
154	Enrocados de protección	m³	0.9520	0.00	0.0000
156	Relleno estructural	m³	0.4500	1,298.00	584.1000
201	Excavación a Máquina	m³	0.1210	14,573.00	1,763.3330
202	Excavación a Mano en seco TCN	m³	0.5000	2,864.00	1,432.0000
203	Excavación directa con agotamiento TCN	m³	0.7000	0.00	0.0000
241	Pilotes in Situ	m³	16.0000	2,826.00	45,216.0000
251	Moldajes	m²	0.6000	5,939.00	3,563.4000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	348,504.00	12,546.1440
271	Hormigón H-5	m³	2.8000	732.00	2,049.6000
272	Hormigón estructural H-25	m³	6.2500	3,924.00	24,525.0000
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	0.00	0.0000
428	Mampostería de piedra	m²	0.8000	2,064.00	1,651.2000
900	Muros de tierra armada	m²	8.0000	471.00	3,768.0000
9	Imposta prefabricada	ml	2.5000	480.00	1,200.0000
Superestructura					
251	Moldajes	m²	0.6000	4,660.00	2,796.0000
261	Acero en barras A 63-42H	kg	0.0360	442,916.00	15,944.9760
275	Hormigón estructural H-30	m³	7.0000	2,434.00	17,038.0000
279	Losas de aproximación	m³	5.0000	113.50	567.5000
282	Carpeta de rodado asfáltica	m³	2.5000	81.00	202.5000
332	Vigas postensadas L = 21 m.	un	320.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 24 m.	un	380.0000	0.00	0.0000
333	Vigas postensadas L = 29 m.	un	480.0000	9.00	4,320.0000
334	Vigas postensadas L = 30 m.	un	500.0000	0.00	0.0000
334	Vigas postensadas L = 32 m.	un	540.0000	8.00	4,320.0000
335	Vigas postensadas L = 35 m.	un	652.0000	0.00	0.0000
335	Vigas postensadas L = 39 m.	un	802.5000	10.00	8,025.0000
354	Sum. y colocación de barandas	ml	5.2000	637.00	3,312.4000
287	Cantoneras tipo Jeene	ml	9.0000	147.00	1,323.0000
356	Sum. y coloc. elementos apoyo, anclaje y barbacanas Por efecto del espectro sísmico	tr	71.3287	11.00	784.6157
Obras Complementarias					
541	Postes señalizadores	un	1.4206	20.00	28.4120
551	Señalización	gl	16.0000	5.00	80.0000
552	Barandas Antimpacto	ml	5.2000	145.00	754.0000
	Balasto	m³	0.5100	0.00	0.0000
DERECHOS FERROCARRILES DEL ESTADO VARIANTES FERROVIARIAS REPOSICION DE VIA FERREA					7,087.4973 4,770.6990 0.0000
					9693.5691

TOTAL UF

169,653.3770

Arribalab
RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO



PRESUPUESTO DE OBRAS DE ATRAVIESOS

RUTA 5 SUR TRAMO : BY PASS TEMUCO

				TOTAL	
ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	P. U. (UF)	CANTIDAD	TOTAL UF
FUNDACIONES					
156	RELLENO ESTRUCTURAL	m³	0.4500	27.957.00	12.580.6500
201	EXCAVACION MAQUINA	m³	0.1210	34.122.00	4.128.7620
202	EXCAVACION A MANO EN SECO	m³	0.5000	1.755.00	877.5000
203	EXCAVACION DIRECTA CON AGOTAMIENTO	m³	0.7000	11.194.00	7.835.8000
	MEJORAMIENTO SUELO CEMENTO	m³	2.8000	2.265.00	6.342.0000
ESTRUCTURA					
261	ACERO EN BARRAS A 63-42H	kg	0.036	922.821.00	33.221.5560
251	MOLDAJE	m²	0.600	20.371.00	12.222.6000
5.601.b	HORMIGON ESTRUCTURAL H-25	m³	6.250	9.370.00	58.562.5000
5.601.d	HORMIGON ESTRUCTURAL H-5	m³	2.800	221.00	618.8000
	JUNTA DE DILATAACION	ml	1.300	355.00	461.5000
282	LOSAS DE APROXIMACION	m³	5.000	540.00	2.700.0000
5.802.a	DEFENSA CAMINERA SIMPLE	ml	0.994	129.00	128.1615
5.802.e	BARANDA DE CONTENCION TIPO NEW YERSEY	ml	4.500	251.00	1.129.5000
TOTAL UF					140,809.3295

hl.

René Labra Jarvis
RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO



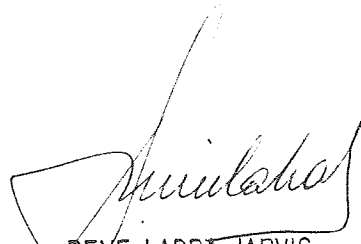
ESTRUCTURAS EN PASOS DE GANADO Y MAQUINARIA AGRICOLA

PROYECTO : CONCESION RUTA 5

TRAMO : BY PASS TEMUCO

SECTOR : DOBLES CALZADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Uf)	PRECIO TOTAL (Uf)
156	Relleno Estructural	m3	8,257.8	0.4500	3,716.01
201	Excavación a Máquina	m3	1,967.2	0.1210	238.03
202	Excavación a Mano en Terreno Común	m3	1,559.6	0.5000	779.80
251	Moldaje	m2	8,860.5	0.6000	5,316.30
261	Acero A63-42H	kg	256,325.1	0.0360	9,227.70
276	Hormigón H-30	m3	3,058.2	7.0000	21,407.40
282	Losa de Aproximación	m3	13.0	5.0000	65.00
				TOTAL	40,750.24



RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO

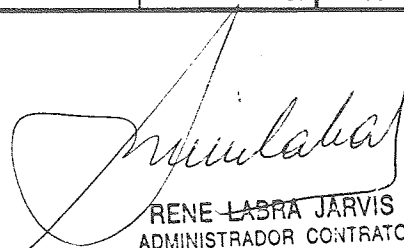


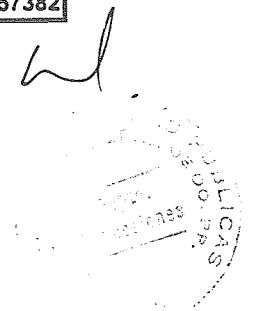
ENLACE CUNCO

**CUBICACIÓN Y COSTO REFERENCIAL
PROYECTO: ENLACE CUNCO**

UBICACIÓN: IX REGION
SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DEL ENLACE: 14.988 M2
Presupuesto con cesped

1	SUPERFICIE A INTERVENIR				
1.1	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
	Limpieza de terreno	m2	14,988	120	1,798,560
	Escarificado de terreno	m2	13,609	100	1,360,900
	Micronivelación de terreno	m2	4,810	100	481,000
	Compactación de terreno	m2	1,379	400	551,600
	Esparcido de áridos	m2	1,379	400	551,600
	Siembra de cesped	m2	3,431	400	1,372,400
	Plantación de árboles	u	55	800	44,000
	Plantación de cubresuelos	u	92,150	80	7,372,000
	sub total				13,532,060
1.2	MATERIALES				
	Arboles	u	55	12,000	660,000
	Cubresuelos	u	92,150	200	18,430,000
	Tutores y amarras	u	55	1,200	66,000
	Tierra de hojas	m3	112	20,000	2,240,000
	Tierra agricola	m3	95	8,000	760,000
	Aridos	m3	70	10,000	700,000
	Arena	m3	1	11,000	11,000
	Semillas	kg	172	5,600	963,200
	Solerillas	ml	125	6,000	750,000
	sub total				24,580,200
1.3	OTROS				
	Extracción de escombros	m3	100	9,000	900,000
	Flete	u	2	80,000	160,000
	sub total				1,060,000
	SUB TOTAL				39,172,260
2	GASTO GENERAL				
			15%		5,875,839
	UTILIDAD		15%		5,875,839
					11,751,678
	TOTAL COSTO REFERENCIAL NETO				50,923,938
				UF	3349.157382


RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMICO



ENLACE LICANCO

CUBICACIÓN Y COSTO REFERENCIAL

PROYECTO: ENLACE LICANCO

UBICACIÓN: IX REGION

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DEL ENLACE:37.181 M2

1	SUPERFICIE A INTERVENIR					
1.1	MANO DE OBRA		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
	Limpieza de terreno		m2	37,181	120	4,461,720
	Escarificado de terreno		m2	31,014	100	3,101,400
	Micronivelación de terreno		m2	19,213	100	1,921,300
	Compactación de terreno		m2	6,167	400	2,466,800
	Esparcido de áridos		m2	6,167	400	2,466,800
	Siembra de cesped		m2	13,046	400	5,218,400
	Plantación de árboles		u	177	800	141,600
	Plantación de cubresuelos		u	179,680	80	14,374,400
	sub total					34,152,420
1.2	MATERIALES					
	Arboles		u	177	12,000	2,124,000
	Cubresuelos		u	179,680	200	35,936,000
	Tutores y amarras		u	177	1,200	212,400
	Tierra de hojas		m3	240	20,000	4,800,000
	Tierra agrícola		m3	50	8,000	400,000
	Aridos		m3	250	10,000	2,500,000
	Arena		m3	1	11,000	11,000
	Solerillas		ml	834	6,000	5,004,000
	Semillas		Kg	652	5,600	3,651,200
	sub total					54,638,600
1.3	OTROS					
	Extracción de escombros		m3	300	9,000	2,700,000
	Flete		u	4	80,000	320,000
	sub total					3,020,000
	SUB TOTAL					91,811,020
2	GASTO GENERAL			15%		13,771,653
	UTILIDAD			15%		13,771,653
						27,543,306
	TOTAL COSTO REFERENCIAL NETO					119,354,326
					UF	7849.676159

Handwritten signature
RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO



**PRESUPUESTO DE OBRAS DE ILUMINACION
 RUTA 5 SUR
 TRAMO: BY PASS TEMUCO**

ITEM	DESIGNACION	ENLACE CAJON		ENLACE CUNCO		ENLACE LICANCO		TOTAL	
		UNIDAD	P. U. (UF)	CANTIDAD	TOTAL UF	CANTIDAD	TOTAL UF	CANTIDAD	TOTAL UF
	Poste conico cilindrico Galv. 10 m h. u. Gancho simple con placa	un	11.88	40	475 2000	28	332 6400	47	558 3600
	Poste conico cilindrico Galv. 10 m h. u. Gancho doble con placa	un	14.08	19	267 4440	14	197 0640	28	394 1280
	Mastiles 30 mts con 15 RD-4 1000 W	un	1590.00	0	0.0000	0	0.0000	4	6160 0000
	Luminaria Mod MC-3/150 WHPS-T Marcaca SCHREDER	un	9.60	40	384 0000	28	268 8000	55	528 0000
	Luminaria Mod MC-3/250 WHPS-T Marcaca SCHREDER	un	9.24	38	351 1200	28	258 7200	50	462 0000
	Canalizacion ducto PVC 40 mm Subt	m	0.26	3.278	865 3920	2.340	617 7600	4.226	1115 6640
	Canalizacion ducto c a g 1 1/4	m	0.64	350	222 8000	250	159 0000	450	286 2000
	Conductor 16 mm2 EPR	m	0.05	3.932	188 7360	2.952	141 6960	5.616	289 5680
	Conductor 10 mm2 EPR	m	0.02	2.624	62 9760	1.968	47 2320	3.740	89 7600
	Tablero Distribucion de Alumbrado Monofasico	un	5.16	5	25 8000	4	20 6400	6	30 9600
	Nichos para empalmes	un	10.76	5	53 8200	4	43 0560	6	64 5840
	Camaras tipo b	un	4.63	10	46 3200	8	37 0560	12	55 5840
	Semi-Camarnillas	un	0.89	59	52 3920	42	37 2960	81	71 9280
	Tierra de proteccion y servicio	un	2.05	64	131 3280	50	102 0000	81	166 2120
	Planos As. Buil	un	16.67	4	66 6800	1	16 6700	5	83 3500
	SUB-TOTAL				3183 8080		2280 2300		10538 2980
	GASTOS GENERALES 30%				958 1424		684 0890		3160 8984
					4152.0		2984.3		13697.2
									20813.4

Handwritten signature

Handwritten signature

**RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO**



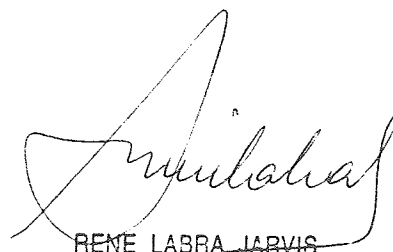
PRESUPUESTO DE ILUMINACIÓN

TRAMO : BY-PASS TEMUCO

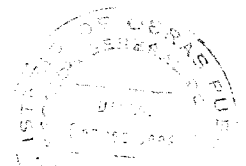
CALLE DE SERVICIO N°7 (KM 678,200 - KM 679,411)

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UN. (UF)	TOTAL (UF)
1	Poste H°A° 8,7mm	c/u	73	6.20	452.60
2	Cond. Cubierta para intep. 13,30mm2	m	2,700	0.04	108.00
3	Cond. NYA 2,5mm2	m	400	0.01	4.00
4	Puesta a tierra de Servicio de Protección	c/u	18	5.44	97.92
5	Luminarias SRP-783	c/u	73	4.61	336.53
6	Lámpara Sont-150 W	c/u	73	0.46	33.58
7	Gancho L-400 con Acc. Para Fijación Post	c/u	73	1.19	86.87
8	Dispositivo de Paso	c/u	66	0.38	25.08
9	Dispositivo de Limite de Zona	c/u	5	1.29	6.45
10	Dispositivo de Remate	c/u	2	3.23	6.46
11	Alambre Cc. Desnudo 16mm2	kg.	384	0.31	119.04
12	Empalme Monofásico	c/u	6	6.81	40.86
13	Materiales menores no considerados	c/u	1	37.98	37.98
				TOTAL	1,355.37

W.



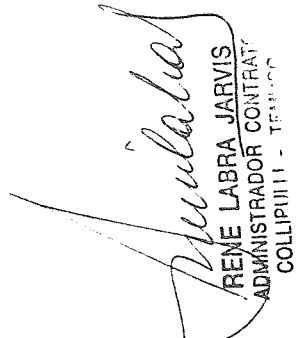
RENE LABBA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO



**PRESUPUESTO GENERAL EN OBRAS DE ILUMINACION EN ATRAVIESOS
BY-PASS TEMUCO**

ITE	DESCRIPCIÓN	Un	ATRAVIESO CAJÓN VILCÚN KM 3.662,22		ATRAVIESO AJÓN-PAD LAS CASA M 10.727,61		ATRAVIESO GENERAL LÓPEZ M 11.514,52		ATRAVIESO NIAGARA M 12.053,81		ATRAVIESO RUF - TRU M 12.378,28		ATRAVIESO CAMINO INTERIOR M 14.823,08		ATRAVIESO SAN VICENTE M 17.077,24		ATRAVIESO METRENCO M 19.284,582		CANTIDAD TOTAL	PRECIO U.F	TOTAL
			4	19.2	4	19.2	5	19.2	4	19.2	4	19.2	5	19.2	4	19.2	4	19.2			
1	LUMINARIA PERIMETRAL 150 W	un	4		4		5		4		4		4		5		4		34	3.50	119.00
2	TUBOS DE PVC 25 mm Ø x 6 m	m	19.2		19.2		19.2		19.2		19.2		19.2		19.2		19.2		154	0.14	21.50
3	CONDUCTOR THW N°8 (8.33 mm3)	m	230		230		240		230		230		230		245		230		1,865	0.08	149.20
4	EMPALME 1 Ø	un	1		1		1		1		1		1		1		1		8	6.78	54.24
																				TOTAL	343.94

W.


RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATISTA
 COLLIPULLI - TEMUCO

MINI

ANEXO N° 2

ITEM 1

(3 hojas)

René Labra Jarvis
RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO

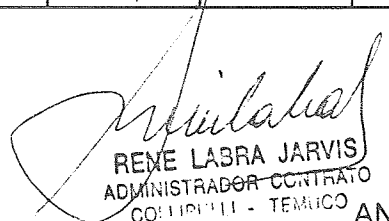
al.



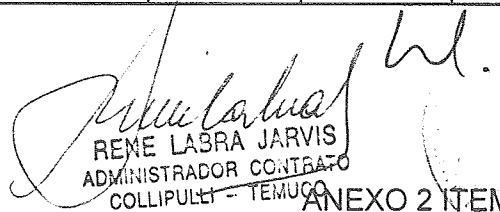
ANEXO 2

ITEM 1

LOTE	PROPIETARIO SII	KM I	KM F	F.ENTREGA	ROL	Via
1	SIND E BCO CHILE MALLEC CAUTIN	0,0275	0,1700	02-10-00	3281-86	Judicial
2-A	EMILIO SANDOVAL POO Y CIA LTDA	0,0000	0,0483	02-10-00	3281-21	Judicial
2-B	EMILIO SANDOVAL POO Y CIA LTDA	0,0483	0,1830	02-10-00	3281-21	Judicial
3	CONGREGACION CORAZON DE MARIA	0,1700	0,1920	02-10-00	3279-36	Convenio
4	CARMINE RODRIGUEZ FERNANDO	0,1830	0,4810	02-10-00	3281-4	Judicial
5	CONGREGACION CORAZON DE MARIA	0,3490	0,4700	02-10-00	3279-36	Convenio
7	CANSECO LANZA SEBASTIANA IRENE	0,4810	0,7070	02-10-00	3281-11	Judicial
8	SOC AGRIC Y COMERCIAL VON BAER Y CI	0,9492	1,0060	02-10-00	3281-7	Convenio
9	SOC AGRIC Y COMERCIAL VON BAER Y CI	1,0300	1,2132	02-10-00	3281-7	Convenio
10	SOC AGRICOLA Y GANADERA ARTIGAS Y C	1,2333	1,6750	02-10-00	3280-5	Judicial
11	SOC AGRIC Y GANADERA ARTIGAS Y CIA	1,6750	2,1411	02-10-00	3280-29	Judicial
12	VON BAER VON LOCHOW ERIK	2,1411	2,7454	02-10-00	3280-6	Convenio
13	CANSECO LANZA ERNESTO	2,7454	3,3750	02-10-00	3280-23	Judicial
17	BIENES NACIONALES	8,7520	8,8970	02-10-00		
18	CAYUNAO NAHUELNIR SEGUNDO	8,7330	8,8214	02-10-00	3283-790	Convenio
19	COLE PARRA JUANA	8,8214	8,8910	02-10-00	3283-791	Convenio
20	HENRIQUEZ SANDOVAL HUMBERTO	8,8910	9,0150	02-10-00	3283-792	Convenio
22	CAYUNAO NAHUELNMIR MARIA	9,0150	9,0960	02-10-00	3283-794	Convenio
23	CAYUNAO NAHUELNIR SANTIAGO	9,0910	9,1030	02-10-00	3283-796	Convenio
24	CAYUNAO NAHUELNIR SANTIAGO	9,0960	9,1670	02-10-00	3283-795	Convenio
25	CAYUNAO NAHUELNIR SANTIAGO	9,1670	9,3070	02-10-00	3283-796	Convenio
26	HUENTENAU HUENCHUNIR FRESIA	9,3070	9,4414	02-10-00	3283-167	Convenio
27	HUENTENAO HUENCHUNIR PEDRO	9,3070	9,4380	02-10-00	3283-166	Convenio
28	HUENCHUNIR NAHUELNIR JULIO	9,4380	9,5590	02-10-00	3283-183	Convenio
29	MARILAF HUINCA LUISA	9,5590	9,6594	02-10-00	3283-184	Convenio
30	PICHIMAN LLAUPI LUISA	9,6594	9,7763	02-10-00	3283-185	Convenio
31	CHANILAO HUAQUINAO DOMINGO	9,7763	10,0852	02-10-00	3283-187	Convenio
32	BIENES NACIONALES	9,8087	10,0751	02-10-00		
33	HUINCA LLANQUINAO MARGARITA	10,0320	10,0770	02-10-00	3283-177	Convenio
34	MAHUELNIR HUAQUINAO ROSA ESTER	10,0760	10,1710	02-10-00	3283-235	Convenio
35	MAHUELNIR HUAQUINAO ROSA ESTER	10,0751	10,1600	02-10-00	3283-235	Convenio
36	MAHUELNIR HUAQUINAO ROSA ESTER	10,1630	10,3460	02-10-00	3283-235	Convenio
37	MAHUELNIR HUAQUINAO ROSA ESTER	10,1710	10,3510	02-10-00	3283-235	Convenio
38	HUENCHUNIR IGNACIO MARIA DEL C	10,3410	10,5000	02-10-00	3283-237	Convenio
39	HUENCHUNIR IGNACIO MARIA DEL C	10,3510	10,5010	02-10-00	3283-237	Convenio
40	HUENTENAO HUENCHUNIR ALBERTO	10,5000	10,6050	02-10-00	3283-239	Convenio
41	HUENTENAO HUENCHUNIR ALBERTO	10,5010	10,6120	02-10-00	3283-239	Convenio
42	HUENCHUNIR NAHUELNIR HERMINDA DEL C	10,5970	10,6320	02-10-00	3283-240	Convenio
43	HUENCHUNIR NAHUELNIR HERMINDA DEL C	10,6120	10,6640	02-10-00	3283-240	Convenio
44	HUENCHUNIR NAHUELNIR ERNESTINA	10,6320	10,7570	02-10-00	3283-241	Convenio
45	HUENCHUNIR NAHUELNIR ERNESTINA	10,6640	10,7742	02-10-00	3283-241	Convenio
46	CAMPOS MORA RENE	10,7742	11,1120	02-10-00	3283-96	Convenio
47	MARILAO QUITRANIL SEGUNDO	11,1120	11,1470	02-10-00	3283-97	Convenio
48	MARILAO QUITRANIL SEGUNDO	11,1560	11,3240	02-10-00	3283-97	Convenio
49	PINALEF PALACIO ADELA	11,3240	11,5090	02-10-00	3283-104	Convenio
50	PALACIOS COLFILAF LUCIA	11,3280	11,3510	02-10-00	3283-108	Convenio
51	SANDOVAL PALACIOS LUCIA	11,3500	11,5090	02-10-00	3283-105	Convenio


RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLIPULLI - TEMUCO

52	PALACIOS SANDOVAL JUAN	11,5270	11,6260	02-10-00	3283-155	Convenio
52-1	SANDOVAL LLAUPI JUANITA	11,6180	11,6370	02-10-00	3283-154	Convenio
53	MARINAO MRILEF ANGELA	11,6260	12,0450	02-10-00	3283-150	Convenio
54	MALDONADO SILVA PATRICIA MASEL	12,0640	12,2120	02-10-00	3283-165	Judicial
55	LAGOS ENRIQUEZ CALOS JUAN	12,2000	12,2250	02-10-00	3283-164	Convenio
56	MARILLAN MARIANO JOSEFINA	12,2140	12,3060	02-10-00	3366-266	Convenio
56-1	MARILLAN CATRINAO ROSA	12,2820	12,3080	02-10-00	3366-268	Convenio
57	MARILLAN RANINQUEO JUAN	12,2550	12,2770	02-10-00	3366-265	Convenio
57-1	MARILLAN RANINQUEO JUAN	12,3060	12,4060	02-10-00	3366-265	Convenio
58	MARILLAN RANINQUEO JUANA	12,3240	12,3650	02-10-00	3366-267	Convenio
59	MARILLAN RANINQUEO JUAN	12,4080	12,4370	02-10-00	3366-265	Convenio
60	MARILLAN CATRINAO ROSA	12,4140	12,4970	02-10-00	3366-268	Convenio
61	MARILLAN MARIANO JOSEFINA	12,4970	12,5750	02-10-00	3366-277	Convenio
62	MARILLAN RANINQUEO JUAN	12,5750	12,7000	02-10-00	3366-278	Convenio
63	SANDOVAL ROMERO AURELIO	12,7130	12,7780	02-10-00	3366-275	Convenio
64	ROMERO CHEUQUETA ROSA	12,7000	12,8040	02-10-00	3366-276	Convenio
65	SANDOVAL ROMERO JACOB	12,8040	12,9000	02-10-00	3366-274	Convenio
66	SANDOVAL ROMERO FELISA	12,8040	12,8730	02-10-00	3366-290	Convenio
67	SANDOVAL ROMERO AURELIO	12,8730	12,9630	02-10-00	3366-291	Convenio
68	SANDOVAL MARILAF ANA DEL C	12,9630	12,9810	02-10-00	3366-292	Convenio
69	SANDOVAL SANDOVAL MANUEL	12,9810	13,0650	02-10-00	3366-302	Convenio
70	SANDOVAL SANDOVAL GUILLERMO	13,0650	13,1820	02-10-00	3366-301	Convenio
71	MARILAF MORALES MARTA ROSA	13,1820	13,3950	02-10-00	3366-315	Convenio
72	SANDOVAL CHEUQUETA ORFELINA	13,3950	13,6100	02-10-00	S/R	Convenio
72-1	SANDOVAL CHEUQUETA ORFELINA	13,6150	13,6430	02-10-00	S/R	Convenio
73	SANDOVAL GALINDO SEGUNDO	13,6430	13,8310	02-10-00	3366-323	Convenio
74	MORALES ROMERO DOMINGO	13,8310	14,1370	02-10-00	3366-325	Convenio
76	MORALES ROMERO DOMINGO	14,1500	14,3160	02-10-00	3366-325	Convenio
77-A	FLORES VALLEJOS DANIEL I	14,3160	14,3280	02-10-00	3366-336	Judicial
77-B	ROMERO SANDOVAL RAMON	14,3280	14,3840	02-10-00	3366-28	Judicial
78	ROMERO SANDOVAL RAMON	14,3930	14,5280	02-10-00	3366-28	Judicial
79	SANDOVAL ROMERO JULIO	14,5280	14,8160	02-10-00	3366-31	Convenio
80	SAN MARTIN GARCIA CARLOS	14,7750	14,8210	02-10-00	3365-13	Convenio
80-1	SANDOVAL ROMERO JULIO	14,8030	14,9100	02-10-00	3366-31	Convenio
81	SAN MARTIN GARCIA CARLOS	14,8260	15,3800	02-10-00	3365-13	Convenio
82	ECHEVERRIA VELIZ ADRIANA	15,3800	15,8310	02-10-00	3365-28	Judicial
83	SAN MARTIN GARCIA CARLOS	15,8310	16,1380	02-10-00	3365-13	Convenio
84	BURGOS ROMERO ROBERTO	16,1380	16,1740	02-10-00	3365-443	Convenio
85	CABEZAS IBARRA CLAUDIO	16,1740	16,4800	02-10-00	3366-10	Judicial
86	LICANQUEO QUEUPUMIL ALBERTO	16,4800	16,5010	02-10-00	S/R	Convenio
87	LICANQUEO BURGOS JOSE CAYUQUE	16,5010	16,7020	02-10-00	3365-442	Convenio
88	LICANQUEO DIEGO ALBERTO	16,7020	16,8130	02-10-00	3365-444	Convenio
89	CORDERO CUEVAS JAIME	16,8130	17,0480	02-10-00	3368-30	Judicial
90	CARVAJAL MICHELLOD NORMA L	17,0480	17,0680	02-10-00	3365-29	Judicial
91	CARVAJAL MICHELLOD NORMA L	17,0780	17,6120	02-10-00	3365-29	Judicial
92	CUTRALCO S A	17,6580	17,9250	02-10-00	3367-40	Judicial
92-1A1	HUICHACURA NAHUELNIR ISABEL	17,8760	17,9050	02-10-00	3367-258	No def.
93	HUICHACURA NAHUELNIR ISABEL	17,9250	18,1010	02-10-00	3367-258	Convenio
94	QUEUPUMIL CAYUQUE MARIA	18,1010	18,3130	02-10-00	3367-266	Convenio
95	HUICHACURA NEICULEO ALBERTO	18,3130	18,4170	02-10-00	3367-267	Convenio
96	CORDERO CUEVAS JAIME	18,4310	18,4780	02-10-00	3367-8	Judicial
97	MORAGA BARRIA LEONIDAS	18,4780	18,5770	02-10-00	3367-9	Judicial
98	LEMUN CALFUQUEO MANUEL JESUS	18,5770	18,6300	02-10-00	3367-428	Convenio
99	LEMUN HUAQUIMIL LUISA	18,6300	18,6820	02-10-00	S/R	Convenio


 RENE LABRA JARVIS
 ADMINISTRADOR CONTRATO
 COLLIPULLI - TEMUCO

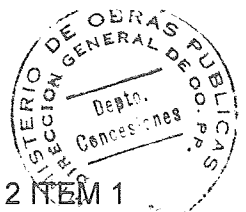
100	LICANQUEO LEMUN CARLOS	18,6540	18,6860	02-10-00	S/R	Convenio
101	LICANQUEO LEMUN RAMON	18,6860	18,7300	02-10-00	S/R	Convenio
102	LICANQUEO GUIRIBAN FRANCISCO	18,6820	18,7290	02-10-00	3367-427	Convenio
103	LETZKUS VILLA LUIS ARMANDO	18,7300	18,9440	02-10-00	3367-17	Judicial
104	RIQUELME RIQUELME ROSA ESTER	18,9440	19,0790	02-10-00	3367-75	Judicial
105	VERGARA RIOS ALBERTO	19,0790	19,1620	02-10-00	3367-76	Judicial
106	VERGARA RIOS ALBERTO	19,1180	19,1550	02-10-00	3367-76	Judicial
107	MARTIN RANGUILEO QUITERIO	19,1620	19,2770	02-10-00	3367-103	Convenio
108	MARTIN RANGUILEO QUITERIO	19,2850	19,3390	02-10-00	3367-103	Convenio
109	TRONCOSO CARTES EUGENIO QUIRINIO	19,3390	19,3890	02-10-00	3367-430	Convenio
110	BENAVIDES GANGAS RAMON EDMUNDO	19,3940	19,4890	02-10-00	3366-255	Convenio
111	PAINENAO NAHUELACHE CAUPOLICAN	19,4890	19,5720	02-10-00	3368-265	Convenio
112	PAINENAO NAHUELACHE LINCOYA N.	19,5720	19,6400	02-10-00	3368-268	Convenio
113	MARINAO HUENUPIL JUANA	16,6400	19,7150	02-10-00	3368-231	Convenio
114	CALFULIPI HUINCA SUC.	19,7150	19,8840	02-10-00	S/R	Convenio
115	CALFULIPI MARTINEZ RAMON	19,8840	19,9300	02-10-00	3368-263	Convenio
116	LAGOS GOMEZ SUCESION LTDA	19,9300	20,2900	02-10-00	3368-18	Convenio
117	RANIMAN ANTIPAN ROSA Y OTRO	20,2900	20,4090	02-10-00	3368-266	Convenio
120	NAHUELNIER HUINCA MODESTO	678,3600	678,4980	02-10-00	S/R	Convenio
121	NAHUELNIER HUINCA MODESTO	678,3700	678,4880	02-10-00	S/R	Convenio
122	NAHUELNIER HUINCA MODESTO	678,4880	678,5630	02-10-00	3209-456	Judicial
123	NAHUELNIER HUINCA MODESTO	678,4980	678,5520	02-10-00	3209-456	Judicial
124	PILQUIMAN ANCAVIL ALBERTO	678,5630	678,6250	02-10-00	3209-322	Convenio
125	SAPROSEM LTDA	678,5520	678,6350	02-10-00	3209-87	Judicial
126	DISTRIBUIDORA UNDURRAGA LTDA	678,6250	678,6760	02-10-00	3209-446	Judicial
127	SABUGO CANSECO HERNAN	678,6350	678,8050	02-10-00	3209-83	Judicial
128	PILQUIMAN ANCAVIL ALBERTO	678,6760	678,8840	02-10-00	3209-322	Convenio
129	PILQUIMAN ANCAVIL ALBERTO	678,8840	678,9830	02-10-00	3209-36	Judicial
129-1A	FERROCARRILES DEL ESTADO	678,8050	678,9340	02-10-00	S/R	Judicial
129-1B	PILQUIMAN ANCAVIL ROSA	678,9340	679,0960	02-10-00	S/R	Judicial
130	PILQUIMAN ANCAVIL ALBERTO	678,9830	679,2260	02-10-00	3209-322	Judicial

Total : 132 Lotes

NOTA:
De acuerdo a instructivo N° 1667 recibido con fecha 20/10/1999 es del caso que para ingresar a terreno la Sociedad Concesionaria debe hacerse acompañar por un personero designado por la Seremi de OOPP. Esta persona debe tener dedicación exclusiva para realizar dicho trabajo, mientras ello sea necesario de acuerdo a las necesidades de ingreso.

W.

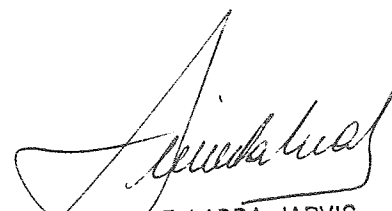
René Labra Jarvis
RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO



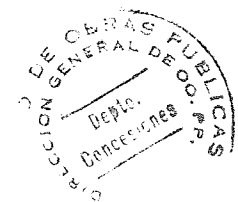
ANEXO N° 2

ITEM 2

(1 hoja)


RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO

h.



ANEXO 2
ITEM 2

SECTOR	LOTE	PROPIETARIO SII	KM I	KM F	ROL	F.ENTREGA
Enlace Cajón Norte	6	SABUGO CANSECO MARIA INES	0,4700	0,9492	3281-11	30-06-01
Calle de servicio	8-1	SOC AGRIC Y COMERCIAL VON BAER Y CI	0,9470	1,0490	3281-7	30-06-01
	12-A	VON BAER VON LOCHOW ERIK	2,1299	2,2653	3280-6	30-06-01
Fundo Santa Ana	14	ESCALA GAZMURI GASTON	3,5190	3,6550	3282-1	30-06-01
	15	ESCALA GAZMURI GASTON	3,6720	4,5320	3282-1	30-06-01
	16	ESCALA GAZMURI GASTON	4,5610	8,6400	3282-1	30-06-01
Calle de servicio	118	STEPKE SAUTERELO ALBERTO REINALDO	678,1600	678,3600	3209-33	29-06-01
	119	STEPKE SAUTERELO ALBERTO REINALDO	678,2870	678,3700	3209-33	29-06-01
	131	PILQUIMAN PAINEN DIONISIO	679,226	679,2550	3209-337	29-06-01
Enlace Cunco	91-A	CARVAJAL MICHELLOD NORMA L	17,500	17,612	3365-28	28-06-01
	91-B	CARVAJAL MICHELLOD NORMA L	17,400	17,612	3365-29	29-06-01
	91-C	CARVAJAL MICHELLOD NORMA L	17,400	17,612	3365-29	29-06-01

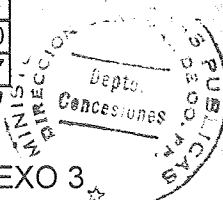
Total : 12 Lotes

Nota : La información PROPIETARIO SII, KMI, KMF, y ROL para los lotes 91-A, 91-B y 91-C es estimada.

RENE LA SRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO



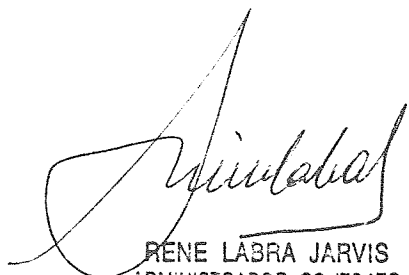
5.511.b	BACHEO SUPERFICIAL PAVIMENTO EXISTENTE	m ²	0,2900
5.511.c	BACHEO PROFUNDO PAVIMENTO EXISTENTE	m ²	0,5000
5,512	RELLENO DE JUNTAS Y GRIETAS	km	100,2247
5,518	CEPILLADO DEL PAVIMENTO DE HORMIGÓN	m ²	0,0524
5.518.a	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m ²	0,0422
5,600	ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS		
5.601.a	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-30	m ³	7,0000
5.601.b	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-25	m ³	6,2500
5.601.c	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-20	m ³	5,5000
5.601.d	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-5	m ³	2,8000
5.601.e	HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-15	m ³	3,7500
5,604	ACERO ESTRUCTURAL A 44 - 28H	kg	0,0350
5,606	REVESTIMIENTO CON HORMIGÓN PROYECTADO	m ²	0,4520
5,612	REVESTIMIENTO DE CAUCE CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA	m ²	0,8000
5,614	GAVIONES	m ³	1,3000
5,700	DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA		
5.701.e	TUBO DE METAL CORRUGADO D=1.80 M	m	10,3830
5.701.f	TUBO DE METAL CORRUGADO D=2.00 M	m	11,9300
5.701.g	TUBO DE METAL CORRUGADO D=2.12 M	m	13,4320
5.701.h	TUBO DE METAL CORRUGADO D=0.60 M	m	2,3330
5.701.i	TUNNEL LINER D=1.80 M	m	34,2936
5.701.j	TUNNEL LINER D=2.00 M	m	37,3060
5.701.h1	TUBO DE METAL CORRUGADO D=1.0	m	4,9000
5.702.a	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=0.6 M	m	2,2000
5.702.b	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=0.8 M	m	3,0000
5.702.c	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=1.00 M	m	4,0000
5.702.d	TUBO DE HORMIGÓN BASE PLANA D=1.2 M	m	5,5000
5.702.e	TUBO DE HORMIGÓN SIMPLE D=0.25 M	m	0,7000
5.702.e2	TUBO DE HORMIGÓN SIMPLE D=0.40 M	m	0,9000
5.702.j	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0.60 M	m	2,0000
5.702.k	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0.30 M	m	0,9000
5.702.l	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=0.80 M	m	2,6000
5.702.j	TUBO DE CEMENTO COMPRIMIDO D=1.50 M	m	4,8960
5.704.a	DREN LONGITUDINAL DEL PAVIMENTO	m	0,2500
5.704.b	SUB DREN PAÑO PERMEABLE	m	0,6500
5.705.a	EMBUDOS PARA BAJADAS DE AGUA	un	10,0000
5.705.b1	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO D=0.6 M	m	2,0833
5.705.b2	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO D=0.8 M	m	2,5000
5.705.b2	BAJADAS DE AGUA EN TUBO CORRUGADO D=1.0 M	m	3,0000
5.705.f	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALINES	un	0,1910
5.706.a	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y CAUCES	m	0,1500
5.706.b	ENCAUZAMIENTO	m ³	0,2157
5.710.a	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS CON ZARPA	m	0,8021
5.710.c	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS TIPO A	m	0,4500
5.710.d	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS TIPO B ENTERAS	m	0,4000
5.710.e	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOLERAS TIPO C	m	0,1800
5.711.a1	CUNETAS IMPRIMADAS EN LA MEDIANA	m	0,2000
5.711.a2	CUNETAS DE HORMIGÓN EN LA MEDIANA	m	0,7000
5.711.b	CUNETETA DE HORMIGÓN TRIANGULAR	m	0,7000
5.711.b2	CUNETETA DE HORMIGÓN TRIANGULAR B= 0.80 M.	m	0,7000
5.711.b4	REHABILITACIÓN DE SANEAMIENTO LONGITUDINAL	m	0,0461
5.711.c	CUNETAS REVESTIDAS TIPO BADEN	m	0,7000
5.711.d	CUNETAS IMPRIMADAS EN BORDES	m	0,1500
5.711.e	CUNETETA EN TIERRA SIN REVESTIR	m	0,0541
5,712	REJILLA PARA SUMIDEROS	un	10,0000
5.713.a1	FOSOS EN TIERRA TIPO 1	m	0,1717

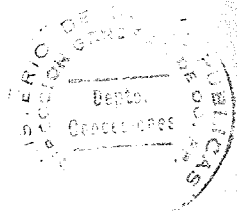


5.713.a2	FOSOS EN TIERRA TIPO 2	m	0,1717
5.713.a5	ACEQUIA O CANAL PROYECTADO EN TIERRA	m	0,1717
5.713.b1	REHABILITACIÓN DE FOSOS Y CONTRAFOSOS TIPO 1	m	0,0510
5.713.b2	REHABILITACIÓN DE FOSOS Y CONTRAFOSOS TIPO 2	m	0,0510
5.716.c1	FOSOS REVESTIDOS TIPO 1	m	0,8003
5.713.c2	FOSOS REVESTIDOS TIPO 2	m	1,1662
5.713.e	FOSO - CUNETETA REVESTIDA ANCHO BASAL B= 0.50 M	m	1,5765
5.713.d	FOSO DRENANTE PROYECTADO	m	3,2783
5.72	CÁMARA TIPO B	un	2,5416
5,800	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD		
5.801.a	CERCOS DE ALAMBRE DE PÚAS	m	0,1305
5.801.b	PORTONES	un	19,0000
5.802.a	DEFENSAS CAMINERAS SIMPLES	m	0,9935
5.802.a1	CONSERVACIÓN DE DEFENSAS CAMINERAS SIMPLES	m	0,4984
5.802.b	DEFENSAS CAMINERAS DOBLES	m	1,5425
5.802.c	REMOCIÓN Y RECOLOC. DE DEFENSAS CAMINERAS	m	0,6000
5.802.e	BARRERA DE CONTENCIÓN TIPO NEW JERSEY	m	4,5000
5.802.f	CIERROS PERIMETRALES	m	1,0000
5.802.g	BARRERA ANTIESCANDILAMIENTO	m	0,0787
5,804	SEÑALES CAMINERAS INF., PREV., Y NORM.	un	4,0030
5.804.b	MARCOS PORTA-LETREROS	un	189,2145
5.804.c	BANDEROLAS	un	52,3214
5.804.d	SEÑALES RUTA 5	un	3,3343
5.804.e	SEÑALES KILOMÉTRICAS	un	2,7504
5.804.f	SEÑALES HECTOMÉTRICAS	un	2,9536
5.804.g	HITOS DE ARISTA	un	1,4206
5.804.k	REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE SEÑALES CAMINERAS	un	2,2358
5.805.a	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO LÍNEA CONTINUA	m	0,0150
5.805.b	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO LÍNEA SEGMENTADA	m	0,0098
5.805.c	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS SÍMBOLOS	m ²	0,1500
5,806	CASSETAS PARA PARADERO DE BUSES	un	50,0000
5,807	TACHAS REFLECTANTES	un	0,2065
5,808	ACERAS PEATONALES	m ²	0,4657
5,810	TRATAM. DE TALUDES DE TERRAPLENES CON VEGETACIÓN	m ²	0,1500
5,815	POZO ABSORBENTE	un	67,3089
5.302.b	EXCAVACIÓN ESPECIAL PARA DRENAJES CON AGOTAMIENTO	m ³	0,9000
5.308.c	EMPAREJAMIENTO PARA PAISAJISMO	m ²	0,0130
5,613	CÁMARAS DE INSPECCIÓN	un	27,6700
5.702.f	THBP ARMADO D-1.20 M	ml	7,0400
5.702.g	TUBO ACERO D=300 MM	ml	4,7500
5.706.c	RECTIFICACIÓN DE CAUCE	m ³	0,1510
5.707.a	DEFENSAS CON ENROCADO TIPO 1	m ³	1,4806
5.707.b	DEFENSAS CON ENROCADO TIPO 1	m ³	1,5497
5.708.a	SUMIDEROS TIPO R-1	un	9,1618
5.711.b3	CUNETAS ROCA EN BORDE	ml	0,7000
5.717	MECHA DRENANTE	ml	0,1000
900	MURO DE TIERRA ARMADA	m ³	8,0000
9	IMPOSTA PREFABRICADA	ml	2,5000
541	POSTES SEÑALIZADORES	un	1,4206
551	SEÑALIZACIÓN	gl	16,0000
s/ítem	BALASTO	gl	0,5100
s/ítem	DERECHO FF.CC. DEL ESTADO VARIANTE FERROVIARIA	gl	4016,0088
s/ítem	REPOSICIÓN VÍA FÉRREA	gl	9693,5691

ANEXO N° 3
PRECIOS UNITARIOS
(4 hojas)

W.


RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO



ANEXO N° 3

PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN I.V.A.)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (U.F.)
ELEMENTOS DE PUENTES			
154	ENROCADOS DE PROTECCIÓN	m ³	0,9520
201	EXCAVACIÓN A MÁQUINA	m ³	0,1210
202	EXCAVACIÓN A MANO EN SECO	m ³	0,5000
203	EXCAVACIÓN DIRECTA CON AGOTAMIENTO	m ³	0,7000
241	PILOTES EN SITU	m ³	16,0000
251	MOLDAJES	m ²	0,6000
261	ACERO EN BARRAS A63-42H	kg	0,0360
282	LOSAS DE APROXIMACIÓN	m ³	5,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=14 M	un	180,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=15 M	un	200,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=16 M	un	220,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=17 M	un	240,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=18 M	un	260,0000
331	VIGAS POSTENSADAS L=19 M	un	280,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=20 M	un	300,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=21 M	un	320,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=22 M	un	340,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=23 M	un	360,0000
332	VIGAS POSTENSADAS L=24 M	un	380,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=25 M	un	400,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=26 M	un	420,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=27 M	un	440,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=28 M	un	460,0000
333	VIGAS POSTENSADAS L=29 M	un	480,0000
334	VIGAS POSTENSADAS L=30 M	un	500,0000
334	VIGAS POSTENSADAS L=31 M	un	520,0000
334	VIGAS POSTENSADAS L=32 M	un	540,0000
334	VIGAS POSTENSADAS L=33 M	un	577,5000
334	VIGAS POSTENSADAS L=34 M	un	615,0000
335	VIGAS POSTENSADAS L=35 M	un	652,5000
335	VIGAS POSTENSADAS L=36 M	un	690,0000
335	VIGAS POSTENSADAS L=37 M	un	727,5000
335	VIGAS POSTENSADAS L=38 M	un	765,0000
335	VIGAS POSTENSADAS L=39 M	un	802,5000
336	VIGAS POSTENSADAS L=40 M	un	840,0000
341	VIGAS METÁLICAS Y ARRIOSTRAMIENTOS	kg	0,0800
351	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANTONERAS	m	8,0124
352 - 354	BARANDAS ANTIMPACTOS - BARANDAS MIXTAS	m	5,2000
801	LIMPIEZA Y PINTURAS BARANDAS	m	0,3000
287	CANTONERA TIPO JEENE	m	9,0000
5,200	PREPARACIÓN DE LA FAJA		
5.201.a	REMOCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN	m ²	0,0920
5.201.b	REMOCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m ²	0,0600
5.201.c	REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS	m ³	1,2360
5.201.d	REMOCIÓN DE TUBERÍAS DE OBRAS DE ARTE	m	0,3020
5.201.e	REMOCIÓN DE SOLERAS	m	0,0519
5.201.f	REMOCIÓN DE CASETA DE PARADERO DE BUSES	un	9,2160

5.201.g	REMOCIÓN DE DEFENSAS CAMINERAS	m	0,2500
5.201.h	REMOCIÓN DE SEÑALES CAMINERAS	un	0,5000
5.201.i	REMOCIÓN DE CERCOS	m	0,0800
5.201.k	REMOCIÓN DE BAJADAS DE AGUA	un	0,9362
5.201.l	TRASLADO DE POSTACIÓN	un	32,2580
5.201.ii	TRASLADO TORRES DE ALTA TENSIÓN	un	204,8131
5.201.m	REMOCIÓN DE LETREROS PUBLICITARIOS	un	9,0000
5.201.n	REMOCIÓN DE CÁMARAS	un	2,5000
5.201.ñ1	REMOCIÓN DE FOSOS Y CONTRAFOSOS REVESTIDOS	m	0,1229
5.201.r	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES	m ²	0,6000
5.201.s1	REUBICACIÓN DE GRIFOS	un	24,3722
5.202	ROCE, DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA	km	50,0000
5,300	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
5.301.a	ESCARPE	m ³	0,1000
5.302.a1	EXCAVACIÓN ESPECIAL EN ROCA	m ³	0,4036
5.302.a2	EXCAVACIÓN EN ROCA METEORIZADA	m ³	0,1650
5.301.b	REMOCIÓN Y REEMPLAZO DE MATERIAL INADECUADO	m ³	0,3000
5.301.c	EXCAVACIÓN DE CORTE EN TERRENO COMÚN	m ³	0,0800
5.301.d	EXCAVACIÓN DE CORTE EN ROCA	m ³	0,3000
5.301.e	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIBRA GEOTEXTIL	m ²	0,0500
5.302.a	EXCAVACIÓN ESPECIAL PARA DRENAJE	m ³	0,2100
5.301.f	LIMPIEZA Y PERFILADURA TALUDES CORTES EN T.C.	m ²	0,1000
5.302.c	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	m ²	0,1502
5.302.f	TRATAMIENTO DE TALUDES DE CORTE	m ²	2,2000
5,303	TERRAPLENES	m ³	0,1500
5.303a	PEDRAPLÉN	m ³	0,0760
5.303.b	RECONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN	m ³	0,2500
5,304	RELLENO ESTRUCTURAL	m ³	0,4500
5,307	TERMINACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	km	15,0000
5.308.a	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE	m ²	0,0130
5.308.b	PERFILADURA DE LA MEDIANA	m ²	0,1451
5,400	SUBBASES Y BASES		
5.401.a	SUBBASE GRANULAR, CBR>=50%	m ³	0,4400
5.401.b	SUBBASE GRANULAR, CBR>=40%	m ³	0,4000
5.401.c	REPARACIÓN DE BERMAS	m ²	0,1352
5.401.d	MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO DE ASENTAMIENTO	m ³	0,4300
5.402.a	BASE GRANULAR CHANCADA, CBR>=80%	m ³	0,4900
5.402.b	BASE GRANULAR CHANCADA, CBR>=100%	m ³	0,5100
5.402.c	CARPETA DE RODADO GRANULAR	m ³	0,4900
5,500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS		
5.501.a	IMPRIMACIÓN BITUMINOSA	m ²	0,0170
5.501.b	IMPRIMACIÓN REFORZADA	m ²	0,0290
5,502	RIEGO DE LIGA	m ²	0,0090
5.507.a	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE	m ²	0,0670
5.507.b	TRATAMIENTO SUPERFICIAL SIMPLE	m ²	0,0402
5.510.a	CONCRETO ASFÁLTICO DE RODADO	m ³	2,5000
5.510.b	MEZCLA ASFÁLTICA TIPO BINDER	m ³	2,2000
5.510.c	BASE ASFÁLTICA DE GRADUACIÓN GRUESA	m ³	2,0000
5.510.d	BASE ASFÁLTICA DE GRADUACIÓN ABIERTA	m ³	2,0000
5,511	PAVIMENTO DE HORMIGÓN	m ³	4,1400
5.511.a1	REPOS. DE LOSA DE HORMIGÓN EN SECTORES DE CONS	m ²	1,1464
5.511.a2	REPOS. DE LOSA DE HORMIGÓN EN SECTORES DE REPAV	m ²	0,8971
5.511.a3	BACHEO ASFÁLTICO	m ²	0,2900

ANEXO N° 4

MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES ADICIONALES

(1 hoja)

René Labra Jarvis

RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO

W.



ANEXO N° 4
MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES
By - Pass Temuco

1.	MITIGACION
1.1	Calidad Aire
1.1.1	Vegetación Calles de Servicio. Son 2.000 especies. Durante la explotación se plantarán especies Arrayán o pelú en uno de los costado de las calles c/3mts.
1.2.	Contaminación Acústica.
1.2.1	Monitoreo 1er año: 3 mediciones (Res.0128/99 contempla siete lugares y BALI cuatro lugares) Monitoreo resto Concesión : 1 vez por año
1.3.	Vegetación y Fauna
1.3.1	Arborización propietarios adyacentes a la faja (eucaliptus) : 16.659 especies.
1.3.2	Arborización Pantallas Acústicas (eucaliptus cada 1 m) : 8.600 especies.
1.3.3	Plantación de especies nativas en compensación Roce y Tala en Faja Fiscal: 10.000 especies.
1.4.	Paisaje y Estética Visto núm. 8, Res. Exenta N° 0128/99
1.4.1	Terraplenes y cortes. 12.000 m2 Unidad de Paisaje N°s 1,2 y 3. Terraplenes y Cortes,Control de erosión en taludes y protección de la capa vegetal,plantación de arbustos y herbáceas. Se considera estimación de actuación sólo en zonas de taludes aisladas, con problemas de erosión.
1.4.2	Atravesos, Pasos de ganado y puentes. Se arborizarán de acuerdo a Res 0128/99. (30 unid) Se considera 30 especies por unidad
1.4.3	No se considera valorizaciones de motivos étnicos en ningún sitio. El valor proforma deberá ser definido por el MOP.
1.4.4	Control de taludes mediante muro de jaula, anexo H, Vol. E del Est. Imp. Ambiental No se considera taludes mediante muro de jaula. Si el MOP los requiere, será necesario un estudio de ingeniería para definir correctamente su ejecución.
2.	PANTALLAS ACUSTICAS. 8.400 ml Instalación y Mantención. (h=3 mts)
3.	CIERROS PERIMETRALES 42.374 ml Instalación y Mantención

Ul.


RENE LABRA JARVIS
ADMINISTRADOR CONTRATO
COLLIPULLI - TEMUCO

